

ACTA NÚMERO 38

SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 23 de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los sesenta y nueve asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros doce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	1/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	2/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y nueve resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.099 al 2.157 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas treinta y cinco dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 6.081 al 6.315 del corriente año, ambos inclusive; y de las veintisiete dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 380 al 406 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	3/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BACARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN NAVE ALMACÉN".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 28 de agosto de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno sesión de fecha 5 de julio de 2024) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Bacares, con una asignación de noventa mil euros (90.000 €), con destino al proyecto denominado “Ampliación de nave almacén”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”.

El Alcalde del citado Ayuntamiento presentó un escrito el pasado 21 de julio de 2023 (número de registro de entrada 53593) en el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Obra en el expediente proyecto redactado por “García y González, Arquitectos” e informe de supervisión de técnico del Área de Asistencia de Municipios de esta Diputación, en el que se indica, entre otros extremos, que “el proyecto está referido a la ampliación de una nave destinada a almacén municipal para el mismo uso y con acceso y funcionamiento independizados entre sí. La ampliación de la nave se ejecutará con una superficie de 137,67 m² sobre la nave almacén en ejecución con superficie de 137.67 m² más un patio exterior de 58.36 m²”.

El importe del presupuesto general de contrata asciende a noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (90.488,51 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta conveniente recordar que los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010 de 11 de junio, establecen las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otros, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	4/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.”

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE indica que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 16 de agosto de 2024, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del Ayuntamiento de Bacares.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	5/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE expresa que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate. En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Bacares, por importe de noventa mil (90.000 €), para la actuación denominada “Ampliación de nave almacén”, según el proyecto obrante en el expediente.

2º) Comprometer un gasto por importe de noventa mil euros (90.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”.

3º) Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Bacares deberá presentar las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, todo ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.

4º) El Ayuntamiento de Bacares está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y a presentar la justificación total el día 30 de junio de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	6/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	7/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADAPTACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL A GIMNASIO Y VESTUARIOS" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación (acuerdo número 6, sesión de 28 de noviembre de 2022) concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Alcolea, con una asignación de cien mil euros (100.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Adaptación de almacén municipal a gimnasio y vestuarios".

Los apartados tercero y quinto del citado acuerdo establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de abril de 2023; de justificación, el 30 de julio de 2023, y de acreditación de los pagos y presentación de publicidad, el 30 de septiembre de 2023.

Con posterioridad al citado acuerdo, y a petición del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno aprobó la ampliación del plazo de ejecución (acuerdo número 3, sesión de 15 de mayo de 2023), hasta el día 31 de diciembre de 2023; la justificación, hasta el 31 de marzo de 2024, y la comunicación de pagos y presentación de la publicidad, hasta el 31 de mayo de 2024.

Asimismo, la Junta de Gobierno adopta otro acuerdo (18 de diciembre de 2023), aprobando nuevo plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2024; de justificación, hasta el 31 de agosto de 2024; y de acreditación de pagos, hasta el día 31 de octubre de 2024.

En cuanto al abono de la asistencia económica, el apartado cuarto del acuerdo de concesión indica que "la Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y de las certificaciones de obra presentadas de forma parcial o total."

En consecuencia, el Ayuntamiento de Alcolea, presenta la siguiente documentación justificativa de la actuación (29 de agosto de 2024, número de registro de entrada 65473):

- Cuenta justificativa, con indicación de los pagos realizados, por importe de ciento sesenta y cinco mil ciento nueve euros con cincuenta y dos céntimos (165.109,52 €).
- Certificaciones de obra y facturas.
- Informe de finalización de la/s actuación/es conforme al proyecto emitido por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial.
- Documentación acreditativa de la publicidad institucional derivada de esta actuación.

Por tanto, procede abonar un importe de cien mil euros (100.000 €) tras la aprobación de la cuenta justificativa presentada.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	8/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la Norma Provincial de Asistencia Económica (NAE) constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la ley de Autonomía Local de Andalucía para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.”

Respecto de los pagos, el artículo 34.3 LGS indica que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado segundo de este precepto expresa que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE indica que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	9/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otra parte, el artículo 34.3 LGS indica que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Alcolea, en relación a la actuación denominada “Adaptación de almacén municipal a gimnasio y vestuarios”.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Alcolea un importe de cien mil (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias económicas para instalaciones deportivas”, para la financiación de la citada actuación.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	10/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL MATERIAL PUBLICITARIO Y DIFUSIÓN RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPACIOS DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 5 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo urgente número 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0x7PcAOIH3QAnte5hnpjBZA%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rgAa2nuLKahFvgMSmg7l7w%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611, de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1ª) El 27 de agosto de 2024 (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDvVJMzaFvftYnohyaqiOA%3D%3D>), para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. En la que resulta admitida la empresa licitadora EA Brand New Marketing S.L. con NIF B-41533977, que presenta su oferta en tiempo y forma.

A continuación, se procede a la apertura del sobre “B”, relativo a “Criterios de juicios de valor”, acordando la Mesa de contratación requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP.

2ª) El día 4 de septiembre de 2024 (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t39z1dmH0B%2FtpWI9xZBpVw%3D%3D>), para dar cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, celebrada el 27 de agosto de 2024 para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor, (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BE4tARZii1WV0RS1JI4BYA%3D%3D>), en el que

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>24/09/2024 08:21:11</td>	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	11/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





se establece:

- EA Brand New Marketing S.L. con NIF B-41533977, obtiene una valoración de 28 puntos.

Seguidamente, tras dar su conformidad al informe de valoración, se procede por la Mesa a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) EA Brand New Marketing S.L. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 8 puntos) La mercantil oferta 84.821 € (IVA incluido)

b) Participación de trabajadores adscritos al contrato en festivales de cine y otros eventos audiovisuales del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (Máximo 10 puntos):

- Trabajos de montajes y desmontajes de infraestructuras publicitarias:

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :12

- Trabajos de diseño, ideación y asesoría estratégica de los elementos y piezas necesarias para el desarrollo de un festival de cine o evento audiovisual:

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :11

- Trabajos audiovisuales:

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :21

- Trabajos de diseño, entrega y seguimiento de materiales de merchandising y material gráfico.

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :16

c) Participación de trabajadores adscrito al contrato en trabajos de Gabinete de Comunicación de Festivales de Cine del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (Máximo 4 puntos):

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :8

d) Desarrollo, producción o coproducción cinematográfica o tv movie por el personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (apartado D)

Número de trabajos que han realizado los trabajadores adscritos al contrato :8

e) Mejoras (Máximo 28 puntos) Ofrece mejoras 1,2,3 y 4.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta es sometida a consideración de si es o no desproporcionada o anormal; para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla a) del Anexo I del pliego, siendo el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad en la actual licitación de 63.750 € (IVA Incluido); por lo que la oferta presentada no se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúa la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	12/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LICITADOR	PRECIO	Participación trabajadores en Festivales de Cine	Participación (...) en trabajos de Gabinete de comunicación de Festivales de Cine	Desarrollo, producción o coproducción cinematográfica o tv movie (...)	Mejoras	TOTAL
EA Brand New Marketing S.L.	0,07	10	4	10	28	52,07

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 60 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)	TOTAL
EA Brand New Marketing S.L.	52,07	28	80,07

A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de la única oferta:

Única).- EA Brand New Marketing S.L con un total de 80,07 puntos

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	13/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024 y clasificar según la puntuación obtenida de la forma siguiente:

- Único) EA Brand New Marketing S.L con un total de 80,07 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	14/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****SEGUNDO EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN/CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DE CONTRATOS VENCIDOS EN EL AÑO 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de septiembre de 2024.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

Referencia de expediente	2020/D22200/006-201/00002
Descripción:	Contrato mixto del suministro de licencias para la ampliación de los balanceadores F5 de 2600I a 2800I y del módulo APM (Application Policy Manager) y del servicio de acompañamiento para la revisión de políticas de seguridad.
Empresa:	ANTEA CONSULTING S.L. (NIF B81657728)
Importe (€):	4.624,90 €
Doc. Contable:	No consta documento contable en la Tesorería Provincial. (no consta que se haya realizado la retención de la garantía en factura).

Referencia de expediente	2020/D22200/006-213/00006 2022/D22200/006-720/00005 prórroga de contrato 2023/D22200/006-720/00006 prórroga de contrato
Descripción:	Contrato del suministro de la actualización de las licencias del Endpoint Kaspersky de la actual versión Select a la versión Advance y del servicio de gestión KSC (Kaspersky Security Center).
Empresa:	SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS S.A.U. (NIF A78032315)
Importe (€):	1.846,23 €
Doc. Contable:	320210001122

Referencia de expediente	2020/D22200/006-302/00004 2021/D22200/006-720/00005 Prorroga de contrato 2022/D22200/006-720/00003 Prorroga de contrato 2022/D22200/006-720/00049 Prorroga de contrato
Descripción:	Contrato de servicios de asistencia técnica para el desarrollo

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	15/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	(Coordinación, organización y gestión) de la III Edición de los Premios de Responsabilidad Social Empresarial de la Diputación de Almería.
Empresa:	GM CONSULTORIA EMPRESARIAL S.L. (NIF B04827697)
Importe (€):	1.625,00 €
Doc. Contable:	320200005884

Referencia de expediente	2020/D22200/006-303/00003 2022/D22200/006-720/00007 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato de servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la Plataforma Port@firma.
Empresa:	GUADALTEL S.A. (NIF A41414145)
Importe (€):	978,00 €
Doc. Contable:	320200003311

Referencia de expediente	2021/D22200/006-201/00001
Descripción:	Contrato del suministro de diverso material informático (Hardware) para dependencias de la Diputación de Almería
Empresa:	Lote 8: BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L. (NIF B93209898) Lote 5 y 7: ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. (NIF A04227757) Lote 4 y 9: INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA S.L. (NIF B18893644)
Importe (€):	<u>Lote 4:</u> 82,65 € <u>Lote 5:</u> 103,30 € <u>Lote 7:</u> 61,98 € <u>Lote 8:</u> 256,20 € <u>Lote 9:</u> 99,17 €
Doc. Contable:	Lote 4: 320220002839 Lote 5: 320220002844 Lote 7: 320220002845 Lote 8: 320220002990 Lote 9: 320220002838

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	16/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Referencia de expediente	2021/D22200/006-301/00001 2022/D22200/006-700/00004 modificación de contrato 2022/D22200/006-720/00021 prorrogación de contrato 2023/D22200/006-700/00002 modificación de contrato
Descripción:	Contrato de servicio de Hardware y Firmware de la infraestructura de almacenamiento y respaldo de la Red Provincial de Comunicaciones.
Empresa:	SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. (NIF B81644387)
Importe (€):	2.668,47 € 209,10 Reajuste de garantía
Doc. Contable:	320210003222 320220008108 Reajuste de garantía

Referencia de expediente	2021/D22200/006-303/00001 2022/D22200/006-720/00004 Prórroga de contrato 2023/D22200/006-720/00005 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato del servicio de mantenimiento de la versión web del Software de Gestión Tributaria (GIT)
Empresa:	ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. (NIF B28798775)
Importe (€):	1.155,00 €
Doc. Contable:	320210001683

Referencia de Expediente	2021/D22200/006-303/00002 2022/D22200/006-720/00022 Prórroga de contrato 2023/D22200/006-720/00014 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato del servicio de soporte y mantenimiento para las aplicaciones EGAP, SER, SIRA, COBI y SIPE. Lote 2 y 3.
Empresa:	GEXFLOW SOLUTIONS S.L. (NIF B42617803)
Importe (€):	Lote 2: 742,50 € Lote 3: 101,98 €
Doc. Contable:	Lote 2: 320210004288 Lote 3: 320210004289

Referencia de expediente	2021/D22200/006-303/00011 2023/D22200/006-720/00010 Prórroga de contrato
--------------------------	---

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	17/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Descripción:	Contrato del servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación Odeon.
Empresa:	INDALNOVA SOFTWARE S.L. (NIF B04434684)
Importe (€):	72,84 €
Doc. Contable:	320220000733

Vistos los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones objeto de este expediente que consten en existencias y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de las mismas.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	18/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, MANIPULADO Y ENSOBRADO DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S.A.T.)**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo urgente número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2024 se aprobó el expediente de contratación de servicios de impresión, manipulado y ensobrado de comunicaciones y notificaciones del Servicio de Administración Tributaria, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IHsk1VpWZbYBQOL0WF5Pw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bgME%2B6H9WYcK%2BfR%2FBtNlw%3D%3D>, respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por importe total de sesenta y cuatro mil nueve euros (64.009,00.-€), de los cuales 52.900,00.-€ corresponden a la base imponible y 11.109,00.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para un periodo inicial de dos (2) años de contrato contados desde el día 1 de septiembre de 2024 o, en su defecto, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1.- El día 30 de agosto de 2024, para proceder a la apertura telemática del sobre "Único" que contiene la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas y declaración responsable del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para la contratación del servicio.

A continuación, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; para ello, se aplica la regla C del Anexo I del PCAP (PL= MAPOMAPO*30/100), al haber tres o más licitadores, tras lo cual, se obtiene como resultado que las ofertas no se consideran anormalmente bajas.

Seguidamente, se suman todas las puntuaciones, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego.

En caso de que haya más criterios a parte del precio, también estarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación; no dándose esta

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	19/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



circunstancia, como queda reflejado más arriba.

Por lo expuesto, la Mesa de contratación clasifica en primer lugar la proposición de Orma-Mail, S.L. y acuerda requerirle, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvnDxrZS0ipOzB%2FYhGw1bg%3D%3D>).

2) El día 10 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa. En primer lugar, se da cuenta del informe técnico emitido por la Adjunta al Jefe de Servicio de Administración Tributaria en materia de Gestión Tributaria y el Técnico de Administración Especial Rama Económica del S.A.T., respecto a la acreditación del cumplimiento de los aspectos establecidos en el pliego referentes a los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JM7Ghsrdfs40fIUjb5Qhww%3D%3D>).

La Mesa acepta el citado informe técnico.

A continuación, procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a Orma-Mail, S.L. ., en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo II del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa.

Por tanto, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Orma-Mail, S.L. la contratación de los servicios de impresión, manipulado y ensobrado de comunicaciones y notificaciones del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T).

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AgF6tNXzBYNKiNAsaNITAO%3D%3D>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	20/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





1º) Adjudicar la contratación de los servicios de impresión, manipulado y ensobrado de comunicaciones y notificaciones del Servicio de Administración Tributaria a ORMA-MAIL, S.L., con CIF número B50609015, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un periodo inicial de dos (2) años contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, por un precio unitario por sobre y hoja principal de 0,073 .-€, 21% IVA incluido, y un precio unitario por hoja adicional de 0,018.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación 2030 932 22709 del vigente presupuesto, hasta un gasto máximo autorizado de sesenta y cuatro mil nueve euros (64.009,00.-€), 21% IVA incluido, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	10.668,17.-€
2025	32.004,50.-€
2026	21.336,33.-€

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

La formalización del correspondiente contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se realice la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante con la referencia de expediente "2024/D22200/006-313/00002", código FACE "7.551.879" y con la referencia de código del órgano proponente D52000.

Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, por el precio unitario pactado, estando subordinados los trabajos a las necesidades de la Diputación de Almería, hasta el gasto máximo autorizado. Los servicios prestados serán autorizados y conformados por el responsable del contrato encargado de su control.

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales, que se corresponderán con los servicios efectivamente realizados en cada mensualidad.

En las facturas deberán especificarse de forma clara los servicios prestados con los importes de tarifa ofertados; si dichos importes corresponden a la suma de varios servicios, se debe especificar de forma clara la suma de dichos servicios de forma que coincida con el importe ofertado.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	21/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	22/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO FURGON-FURGONETA MIXTA, PARA LOS DOS PARQUES MÓVILES DE ESTA DIPUTACIÓN (LOTES 1 Y 3), Y DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL LOTE 2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de vehículos, tipo furgón furgoneta mixta, para los dos Parques Móviles de esta Diputación; documento con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J%2BKv3TvTFyTA%2BbJs8wGchg%3D%3D> ; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con url's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DzfJ%2Fi6ioDA66fNF8d2Kzg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQohDsdnV%2B0rIoW36R8DCQ%3D%3D> , respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto total, para los tres lotes, de ciento treinta y siete mil (137.000,00) euros, en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por: SYRSA AUTOMOCION S.L.U. y STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, y que se incorporan al expediente, siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente; por lo que solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 11 de junio de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIH14NeilZqvrpwsRWpCSQ%3D%3D>, para proceder a la apertura pública de la proposición, incluida en el sobre "Único", presentados por los licitadores que han optado al procedimiento anteriormente indicado; finalizada la apertura, se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas supera el presupuesto base de licitación, por lo que se acuerda remitir a los responsables del contrato de cada lote, la documentación complementaria para que emitan informe relativo a si los elementos ofertados se ajustan a todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, se comprueba que no se han presentado ofertas respecto al lote número 2 (Dos

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	23/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





(2) vehículos tipo furgón mixto 2 plazas), por lo que se debe proceder a la declaración de desierto del citado lote al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 28 de junio de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edgmAm%2Fh68%2FRglFBXyLFHA%3D%3D>, para dar cuenta de los informes técnicos emitidos, documentos cuyas url de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aEC%2BDCmlN7xTZaQ2VLzo8g%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WSIFVp%2B4CeixXdK0mfdH7w%3D%3D>, realizar los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación establecidos y formular, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, la siguiente clasificación de ofertas:

Lotes	Licitador	Puntuación
Lote 1 Dos vehículos tipo furgoneta mixta 5 plazas	1) En primer y único lugar: STELLANTIS & YOU SA	0,50
Lote 3 Un Vehículo tipo furgón	1) STELLANTIS & YOU SA	24,32
	2) SYRSA AUTOMOCION S.L.U	2,97

Por la Mesa de contratación se acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil STELLANTIS & YOU ESPAÑA S.A., NIF. número A28278026, para el lote número 1 y número 3, al estar clasificada en primer lugar en los lotes respectivos, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El día 20 de agosto de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TN9twfTTOZrBOwG5F1TP5g%3D%3D>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida al citado licitador; y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato (lotes 1 y 3) a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la constitución, mediante aval, de la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	24/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil Stellantis & You España S.A, con N.I.F. número A-28278026, el suministro (por lotes) de vehículos, tipo furgón – furgoneta mixta, para los dos Parques Móviles de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación; por un precio total de ochenta y seis mil ciento cincuenta y dos euros (86.152,00€), en el que se incluye el 21% del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000.920.62400 , para el lote 1, y 1220 920 62400, para el lote 3, y el siguiente desglose por lotes:

Lote y modelo ofertado	Importe total €
Lote 1: Dos vehículos tipo furgoneta mixta 5 plazas / Peugeot Rifter Active Business Standard BlueHDi 100	51.909,00€
Lote 3: Un Vehículo tipo furgón / Modelo Peugeot Nuevo Expert	34.243,00€
Importe total:	86.152,00€

2º) Declarar desierto el lote número 2, Dos (2) vehículos tipo furgón mixto 2 plazas, al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y, que, por la Intervención Provincial, se reponga el importe aprobado en la aplicación presupuestaria 3000-920-62400, que asciende para el lote 2 a un importe de cuarenta y ocho mil (48.000,00€) euros.

3º) La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, por los suministros efectivamente realizados, en formato de factura electrónica a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-213/00002", código FACe “6.990.849” y órgano proponente “D3340000” para el lote 1 y “D2250000” para el lote 3.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el pago será único, una vez que se extienda el acta de recepción, que

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	25/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se realizará por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente- Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria para el lote número 1, y el Jefe Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil para el lote número 3, tras la entrega de los vehículos. Una vez extendida el acta de recepción el contratista podrá emitir la factura correspondiente.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo una vez que se produzca en la forma indicada.

6º) Dar de alta la presente adquisición en el inventario de la Corporación.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	26/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN QUE UTILICEN COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 26 de agosto de 2024.

Mediante acuerdo número urgencia 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, documento cuya url de verificación es

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=0u78iEZnZd&idRequest=Ywc4MWkcmD>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de combustible del Parque automovilístico de la Diputación de Almería y para los diferentes equipos de las instalaciones de la Diputación que utilicen combustible derivado del petróleo; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=lSjagWS1OY&idRequest=jIVEze0xol> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=93T5SUzlsi&idRequest=W0EOQubRLy>.

En el citado acuerdo, se autorizaba el gasto plurianual máximo, para las dos (2) años de duración inicial prevista a contar desde el día que se estipule en el contrato, por un importe total de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000,00€) en el que se incluye el 21% por ciento de impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración; quedando el gasto de los años 2025 y 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados

Como peculiaridad de esta contratación se debe destacar que, con cargo al gasto máximo aprobado, solo se abonarán los suministros realizados por los precios unitarios ofertados (que será un tanto por ciento de descuento) estando prevista la posibilidad de la prórroga del contrato de hasta dos (2) años más, así como el incremento de unidades y de la modificación convencional del contrato (que suponen, respectivamente, un 10 por ciento y 20 por ciento del gasto máximo, IVA excluido); además, al tratarse de un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no se exige garantía definitiva.

Mediante acuerdo 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	27/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





celebrada el día 9 de Julio de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/3R-wa5-li0McyZqPkZoLA==/Acuerdo+12+%28Copia+2%29.pdf> , se acepta la propuesta formulada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 2 de Julio de 2024, quedando clasificada la mercantil BP ENERGÍA ESPAÑA SA en primer y único lugar.

Tras requerir a la mercantil BP ENERGÍA ESPAÑA SA la documentación previa a la adjudicación, el día 20 de agosto de 2024 se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil; levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vi%2BS9wxFdJ%2FRtvIfPaUM8A%3D%3D>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil BP ENERGÍA ESPAÑA SA, con N.I.F. número A28135846, el contrato de suministro de combustible del Parque automovilístico de la Diputación de Almería y para los diferentes equipos de las instalaciones de la Diputación que utilicen combustible derivado del petróleo, de conformidad con la oferta presentada de un porcentaje de descuento ofertado del 10,100 % en litro de combustible en estaciones de servicio, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación. Los suministros que se realicen se abonarán, con aplicación del porcentaje descuento ofertado, con cargo al siguiente gasto máximo, en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, y el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	28/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ejercicios	Parque Móvil 1220 920 22103 Combustibles y Carburantes	Parque Maquinaria 3030 453 22103 Combustibles y Carburantes	Total
2024 (01 al 31-12)	18.750,00 €	37.500,00 €	56.250,00 €
2025 (1-01 al 31-12)	225.000,00 €	450.000,00 €	675.000,00 €
2026 (1-01 al 30-11)	206.250,00 €	412.500,00 €	618.750,00 €
Total:	450.000,00€	900.000,00€	1.350.000,00 €

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario debe remitir a la Sección de Suministros y Patrimonio el listado de todos los puntos de distribución (estaciones de servicio) de conformidad con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas y la copia de póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones por responsabilidad civil hechas por terceros, con una cobertura mínima por importe de 250.000,00€, acompañada del recibo acreditativo de encontrarse en vigor.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-202/00003", código FACE "7170534" y órgano proponente "D2250000", Parque Móvil y "D3340000", Parque FAMA.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciéndose un abono mensual, por los suministros realmente efectuados.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

5º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	29/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo urgente número 02 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio de traducción e interpretación del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TSnfRqHZyTOhldJRCxio3g%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CwJqKOeag5OjAwModFf3UA%3D%3D> respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizó a los fines expuestos un gasto plurianual por importe total de veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), 21% IVA incluido, de los cuales 19.834,71.-€ corresponden a la base y 4.165,29.-€ al IVA que deba soportar la Administración, para una duración inicial de dos años con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otros dos años más. Así mismo se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

- Con fecha 6 de agosto de 2024, para la apertura electrónica del “sobre único” relativo a la proposición económica y declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.

Se accede al expediente y se observa que han presentado oferta a este procedimiento los siguientes licitadores:

- AB Traduktalia, S.L.
- Translinguo Creative Group, S.L.
- Ofilingua Sociedad Limitada.

Se abren las ofertas que son admitidas, tras lo cual, son sometidas a la consideración de si son o no anormalmente bajas; no considerándose anormalmente baja ninguna de ellas. Seguidamente, se suman todas las puntuaciones, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego, resultando clasificada en primer lugar la empresa OFILINGUA S.L; por lo que la Mesa acuerda requerirle para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7)

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	30/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP (acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ewQdxb13ezbTjBHEhy%2F8aQ%3D%3D>)

- Con fecha 30 de agosto de 2024, para calificar la documentación requerida a la empresa OFILINGUA S.L. En primer lugar, se da cuenta del informe técnico emitido por las responsables del contrato de referencia, respecto a la acreditación de los medios personales y materiales que la mercantil Ofilingua, S.L. se ha comprometido a poner a disposición para la ejecución del contrato, el cual considera acreditados dichos medios.

Tras examinar el resto de documentación presentada, la Mesa la encuentra completa, por lo que propone que se adjudique a la citada mercantil el contrato de referencia (acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kBIsUQp4eH6OCinfFy7GoQ%3D%3D>)

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de traducción e interpretación del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria a OFILINGUA S.L, con CIF número B18244301, por un periodo de duración inicial de dos (2) años, a contar desde el día 6 de noviembre de 2024, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por los siguientes precios unitarios

1.- Precios/hora unitarios para los servicios de interpretación en horario normal:

- Interpretación presencial, zona norte, zona centro y zona sur: 72,60.-€/hora, de cuyo importe 60,00.-€ corresponden a la base y 12,60.-€ al 21% IVA.

- Interpretación on-line y telefónica: 72,60.-€/hora, de cuyo importe 60,00.-€ corresponden a la base y 12,60.-€ al 21% IVA.

2.- Precios/palabra unitarios para los servicios de traducción en horario normal, tras aplicar el 25% lineal de baja ofertado, resultando los siguientes:

- Traducción jurada: 0,1275 euros/palabra (IVA incluido)

- Traducción simple: 0,0825 euros/palabra (IVA incluido)

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	31/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 3.- Precios/hora unitarios para los servicios de interpretación urgente y horario especial:
- Interpretación presencial, zona norte, zona centro y zona sur: 72,60.-€/hora, de cuyo importe 60,00.-€ corresponden a la base y 12,60.-€ al 21% IVA.
 - Interpretación on-line y telefónica: 72,60.-€/hora, de cuyo importe 60,00.-€ corresponden a la base y 12,60.-€ al 21% IVA.
- 4.- Precios/palabra unitarios para los servicios de traducción urgente y horario especial, tras aplicar el 25% lineal de baja ofertado, resultando los siguientes:
- Traducción jurada: 0,1425 euros/palabra (IVA incluido)
 - Traducción simple: 0,09 euros/palabra (IVA incluido)

Sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados con cargo al gasto máximo autorizado para todo el periodo de duración del contrato, que asciende a un importe de veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), 21% IVA incluido, el cual se desglosa por anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
4010 231 22610 Programas y Proyectos del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia	833,00 €	5.000,00 €	4.167,00 €	10.000,00 €
4100 231 22609 Plan de Medidas para la Igualdad	833,00 €	5.000,00 €	4.167,00 €	10.000,00 €
4060 312 22612 Incorporación Social	216,60 €	1.300,00 €	1.083,40 €	2.600,00 €
4060 312 22609 Centro de Día	116,60 €	700,00 €	583,40 €	1.400,00 €

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato, iniciándose el mismo el día 6 de noviembre de 2024.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-312/00006", código FACe "7.100.904" y órgano proponente "D42000".

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	32/176
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El pago de la factura y su presentación se realizará con periodicidad mensual, por el importe de los servicios efectivamente realizados en el periodo vencido y por los precios unitarios adjudicados, indicando en las facturas el número de horas prestadas en cada modalidad, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª en relación con el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	33/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CRAN PANDORA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de los servicios de soporte y mantenimiento del software Cran Pandora, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas, y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante pliego) así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para tal fin se autoriza un gasto plurianual por importe total de nueve mil cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (9.053,71.-€), IVA incluido, para un periodo de duración de dos (2) años, con cargo a la aplicación presupuestaria 6120 3322 22707 “contratos de mantenimiento” y se acuerda solicitar oferta a la mercantil Cran Consulting, S.L.U., con la que se llevarían a cabo las negociaciones oportunas.

Tras cursar la invitación a la citada mercantil y recibida su oferta, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1) El día 20 de agosto de 2024, para la valoración de la oferta presentada; comprobándose que se ajusta al modelo establecido en el Anexo II del pliego, aportando declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, coincidiendo el importe ofertado con el presupuesto base de licitación.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego, se acuerda negociar con el licitador los términos de su oferta, de conformidad con los criterios objeto de negociación. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KPY9erIT9%2BYrbIV0s9EcnA%3D%3D>).

2) El día 23 de agosto de 2024, para dar cuenta de la segunda fase de la negociación realizada; se observa que la citada mercantil ha presentado un escrito en el que ratifica y mantiene la oferta. Por lo tanto, siendo el único que puede prestar el servicio, la Mesa acepta la oferta y acuerda requerir a Cran Consulting, S.L.U. para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación previa a la adjudicación señalada en la citada clausula.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xp4%2BKkSPT5ZkoiBLYB8RNA%3D%3D>).

3) El día 30 de agosto de 2024, para dar cuenta de la documentación administrativa previa a la adjudicación del contrato presentada por Cran Consulting, S.L.U.. Se procede a su examen por la Mesa de contratación, la cual se considera completa y, por tanto, queda admitida, por lo que se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	34/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





a la citada mercantil. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tgxOaQFVhTe6FaitnMFvNQ%3D%3D>).

Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil Cran Consulting, S.L.U. con N.I.F. B83375451, el contrato de servicios de soporte y mantenimiento del software Cran Pandora, para un periodo de duración inicial de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por importe de nueve mil cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (9.053,71.-€), de cuyo importe 7.482,40.-€ corresponden a la base y 1.571,31.-€ corresponden al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6120 3322 22707, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2024: 1.131,71.-€, IVA incluido.

Año 2025: 4.526,86.-€, IVA incluido.

Año 2026: 3.395,14.-€, IVA incluido.

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, a través del servicio en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-303/00004", código "7.426.944" y del órgano proponente "D2800000".

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	35/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La forma de pago será mediante facturas trimestrales, que se presentarán al final de cada periodo.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	36/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE NIVEL SUPERIOR DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2024 se aprobó el expediente de contratación de actividades preventivas de nivel superior de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8P3y4jMwD3Ci0fDhBVaKvQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wRyPPZpTCrivi%2BICLFjjRg%3D%3D>, respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, por importe total de quince mil novecientos sesenta euros (15.960,00€), de los cuales 13.190,08.-€ corresponden a la base imponible y 2.769,92.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para un periodo inicial de un año de contrato. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 9 de julio de 2024, para proceder a la apertura telemática del sobre "Único" que contiene la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para la contratación del servicio.

En primer lugar, se informa a la Mesa de que la empresa Quirón Prevención, S.L., ha presentado oferta en la oficina virtual a través del Registro de Entrada mediante una instancia solicitud genérica, con nº 2024/52781, en vez de haberlo hecho a través de sobre lacrado, tal y como se explica tanto en el Manual de presentación de ofertas disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, como en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación (en adelante pliego) publicado en el anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Diputación. Ello ha dado lugar a que se conozca el contenido de la oferta económica antes del momento de la apertura, por lo que la proposición ha dejado de ser secreta.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, la Mesa determinó la exclusión del procedimiento de

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>24/09/2024 08:21:11</td>	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	37/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





la empresa Quirón Prevención, S.L., debido a que no ha presentado la oferta en la forma indicada en el pliego y en el anuncio.

Se procede a la apertura electrónica del sobre “Único” presentado por los licitadores y, a la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda requerir a Inprex, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, S.L. la subsanación del compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato, conforme al modelo del anexo IV del pliego, al no haberlo presentado.

Y, al mismo tiempo, acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato para la comprobación del cumplimiento de los aspectos establecidos en el pliego respecto al curriculum y la titulación requerida para los técnicos superiores de PRL adicionales ofertados por las empresas licitadoras, con la asignación de la puntuación que corresponda a cada una, en función de lo que hayan acreditado.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ihER8t%2Fti9%2BCANfto6MqpA%3D%3D>).

- El día 19 de julio de 2024, en la Mesa, se da cuenta del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, respecto al cumplimiento de los aspectos establecidos en el pliego sobre el curriculum y la titulación requerida para la acreditación del criterio de adjudicación relativo a disponer de más de dos técnicos superiores en prevención de riesgos laborales; que la Mesa acepta, otorgando las puntuaciones propuestas en el mismo. (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FVqqJqN2e8Fi5YxRTvZsWg%3D%3D>).

A continuación, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; para ello, se aplica la regla C del Anexo I (PL= PMAO-PMAO*30/100), al haber tres o más licitadores; tras lo cual, se obtiene como resultado que las ofertas no se consideran anormalmente bajas, por lo que la Mesa las clasifica, quedando en primer lugar la proposición de Medios de Prevención Externos Centro Levante, S.L. y acuerda requerirle, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CwQYC9VkbJ1chK66QMzEPw%3D%3D>).

- El día 20 de agosto de 2024, se reúne la Mesa para la calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la citada mercantil. En primer lugar, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial en Prevención, en relación a la acreditación de la habilitación profesional y a la acreditación, previamente a la adjudicación de los medios personales y materiales exigidos en el PPT, presentada por Medios de Prevención Externos Centro Levante, S.L.; que la mesa acepta (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F%2BQK1q99uBIL4FWU3P9%2FxA%3D%3D>).

A continuación, en relación al resto de documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la empresa Medios de Prevención Externos Centro Levante, S.L., clasificada en primer lugar para la contratación de referencia, la Mesa de contratación

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	38/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



comprueba que a la citada empresa le falta documentación en los términos expuestos en el acta.

A la vista de lo anterior, la Mesa considera necesario que subsane la documentación que le falta.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fl74E8BdJOZOjkGWwnmDzA%3D%3D>).

- El día 30 de agosto de 2024, la Mesa examina la documentación de la empresa Medios de Prevención Externos Centro Levante, S.L., y comprueba que ha presentado la documentación que le ha sido requerida y que se encuentra completa.

Por tanto, propone que por la Junta de Gobierno, se adjudique a la citada empresa la contratación del servicio de actividades preventivas de nivel superior de higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de actividades preventivas de las especialidades de nivel superior de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada a Medios de Prevención Externos Centro Levante S.L. B91127258, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un periodo de un año a contar desde el 15 de octubre de 2024, o en su defecto, al día siguiente al de la formalización del contrato, por el precio unitario por jornada completa de trabajo de 230,00.-€, 21% IVA incluido, hasta un gasto máximo autorizado de 15.960,00.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 22709, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	2.660.-€
2025	13.300.-€

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

La formalización del correspondiente contrato deberá efectuarse antes de que transcurran

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	39/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



quince días hábiles desde que se realice la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACE. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante con la referencia de expediente "2024/D22200/006-313/00001", código FACE "7.249.059" y con la referencia de código del órgano proponente D232000.

El pago de las facturas y su presentación se realizará mediante facturas trimestrales, que se corresponderán con los servicios efectivamente realizados en cada trimestre, hasta el gasto máximo autorizado, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª en relación con el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	40/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS KASPERSKY EDR (ENDOPOINT DETECCION AND RESPONSE) Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO KASPERSKY MAINTENANCE SERVICES AGREEMENT BUSINESS PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/9WXxLtElIct25SmQZdvIRw==/Acuerdo+05.pdf>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta del suministro a la suscripción a las licencias de Kaspersky Endpoint Detection and Response (KEDR) y el servicio de mantenimiento Kaspersky Maintenance Services Agreement Business para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=hRg4PH8IBF&idRequest=JDIdOhI4sJ> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=TaNpM4YBF0&idRequest=MxjbiIAOfv>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22701.- seguridad tic, por un importe total de ciento ochenta y dos mil euros (182.000,00. -€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración (el gasto de los años 2025 a 2027 quedaba subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados) y se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

La duración del contrato mixto es de treinta y ocho (38) meses, debiendo realizarse el despliegue del suministro en un plazo de dos (2) meses, a contar desde el día 23 de octubre de 2024 o día que se estipule en el contrato, para el suministro, instalación y configuración de las licencias; tras lo cual, se extenderá el “acta de puesta en marcha de la suscripción” y comenzará el periodo del suministro a la suscripción, con una duración de treinta y seis (36) meses, a contar desde su activación que deberá realizarse el día 23 de diciembre de 2024; por su parte, la prestación del servicio se iniciará el día 23 de diciembre de 2024, coincidiendo con la fecha de inicio de vigencia (activación) de las licencias del suministro, debiendo extenderse el “acta de puesta en marcha del servicio”.

Mediante acuerdo urgencia 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2024, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/3ZXKgzYm2c_EVr0uAw9X_A==/A

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página		41/176	
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





[cuerto+urgente+05+%28Copia+7%29.pdf](#) , se acepta la propuesta formulada por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia.

Tras requerir a la mercantil SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SAU, licitador clasificado en primer y único lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 30 de agosto de 2024, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil; levantándose el acta respectiva que se incorpora al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jr0gqu4gxOnrgIGTsUcS8A%3D%3D>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS SAU, con N.I.F. número A78032315, el contrato mixto del suministro a la suscripción a las licencias de Kaspersky Endpoint Detection and Response (KEDR) y el servicio de mantenimiento Kaspersky Maintenance Services Agreement Business para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un importe total de ciento ochenta y uno mil doscientos veinticinco euros con setenta y un céntimos de euro (181.225,71€), de los que 149.773,31€ corresponden a la base y 31.452,40€ corresponden al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, desglosado por anualidades, prestaciones y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	42/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Prestación/aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	2027	Total
Suministro 5110 491 22701 "Seguridad TIC"	106.238,00 €				106.238,00 €
Servicio 5110 491 22701 "Seguridad TIC"		24.995,90 €	24.995,90 €	24.995,91 €	74.987,71 €
	106.238,00 €	24.995,90 €	24.995,90 €	24.995,91 €	181.225,71 €

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-202/00006", código FACe "7311429" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se establece que el pago del suministro (suscripción y soporte) será único, por el importe ofertado para el suministro y se realizará previa presentación de factura, una vez que se extienda el "acta de puesta en marcha de la suscripción"; el pago para el servicio será por abonos parciales, mediante la presentación de facturas mensuales, debiendo presentarse al final de cada uno de los meses de prestación, con un importe igual al resultado de dividir el importe total del servicio por el número de meses de duración, iniciándose este abono una vez que se extienda el "acta de puesta en marcha del servicio".

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	43/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES, POR INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL, A EMPLEADA PROVINCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 6 de septiembre de 2024.

Consta en el expediente personal de Dña. **** ***, funcionaria de carrera, Auxiliar Administración General del Servicio de Vías Provinciales, dependiente del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua, los siguientes datos:

1º.- Mediante decreto de la Presidencia núm. 1.361/2023, de 29 de mayo, se le concedió la jornada de trabajo reducida, continua e ininterrumpida de 5 horas, percibiendo el 75% de las retribuciones, por razones de guarda legal, con efectos desde el día 30 de mayo de 2023.

En esa fecha, Dña. **** *** se encontraba prestando servicios en esta Diputación con un nombramiento interino en plaza vacante de Auxiliar Administración General.

2º.- Mediante decreto de la Presidencia núm. 2.042/2023, de 9 de agosto, fue nombrada funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administración General de la plantilla de funcionarios de esta Diputación, tomando posesión de la misma el día 23 de agosto de 2023.

El apartado 3º de la parte dispositiva del citado decreto determinaba que percibiría las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, el complemento de destino correspondiente al nivel 15, y 912,29 euros (C215EOT) en concepto de complemento específico mensual; importe que correspondía al 100% de la jornada.

3º.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal se constata que Dña. **** ***, tiene el siguiente déficit horario correspondiente a los periodos de tiempo que se indican a continuación:

PERIODO	SALDO NEGATIVO
23.08.2023/31.12.2023	159:08 horas
01.01.2024/25.07.2024	281:30 horas

La deducción de haberes por incumplimiento del horario durante los periodos de tiempo indicados anteriormente, ascienden a un total de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta y tres céntimos (8.466,33 €).

Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Administración y Contratación de Personal de fecha 2 de agosto de 2024 relativo a la deducción de haberes de la funcionaria indicada.

4º.- Con fecha 22 de agosto, la Sra. Peinado presenta escrito de alegaciones, que se

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	44/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



transcribe a continuación:

“Primera.- de antemano, vengo a dejar constancia de mi voluntad de hacer efectivo las cantidades que hubiera que reembolsar a esta administración con la plena confianza que las mismas señaladas en la propuesta corresponden a los importes abonados en exceso, interesando se me aporte número de cuenta donde ingresarlos.

Segundo.- en atención al origen de las cantidades a reembolsar, deseo dejar constancia de que en ningún momento ha existido por mi parte intencionalidad de incurrir en déficit horario alguno.

Como bien dice la propuesta, tres meses después de concedérseme la reducción horaria tomé posesión como funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administración General, no sufriendo alteración alguna el control horario, llevándome a la creencia que mi jornada reducida continuaba vigente, ya que los términos en que se expresa el apartado tercero del Decreto de toma de posesión no señalan expresamente que se corresponda con una jornada completa.

Por tanto, mi jornada de trabajo nunca fue incumplida voluntariamente, confiando en la corrección del control horario.“

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el art. 12.4 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 8, de 14 de enero de 2021) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación del artículo 26.4 del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Resulta aplicable lo dispuesto en la resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, por la que se delegan en la Junta de Gobierno la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	45/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Realizar una deducción proporcional de haberes, por importe de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta y tres céntimos (8.466,33 €), a Dña. **** *
**** ****, funcionaria de carrera, en concepto de déficit horario de los periodos indicados en la parte expositiva.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	46/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALARMAS ANTIINTRUSIÓN EN EDIFICIOS DE ESTA DIPUTACIÓN, LOTE 2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, mediante acuerdo urg. número 9, adjudicó a la mercantil Secur Seguridad y Control 2015 S.L., con CIF B19597509, el lote 2 del contrato mixto de suministro y mantenimiento de alarmas en centros de la Diputación de Almería (2022/D22200/006-313/00003), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de 2 años, por un importe de 20.448,80.- €, 21% IVA incluido. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b0JXXvTjplgnQQ5%2F5eDzUA%3D%3D>).

El contrato se inicia el 12 de octubre de 2022.

Como forma de pago se estableció una facturación semestral, a meses vencidos mediante la presentación de la correspondiente factura.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8vxtIzfv9fwIKCZxj1S+tg==>) señala que “El periodo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la firma del presente documento, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de (2) dos años más”.

Para el contrato del lote 2, la Junta de Gobierno ha aprobado dos modificaciones.

La primera, mediante acuerdo núm. 9 en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bt1mcsdTFhOAJrrnkmkCDA%3D%3D> consistente en incluir el mantenimiento de 1 alarma nueva en Avda. Félix Rodríguez de la Fuente n.º100. Rioja (antiguo centro de interpretación de la naranja) para la ubicación de Centro de Asistencia a Municipios y el mantenimiento de 2 alarmas en C/ Olivo s/n.1ª y 2ª planta de Benahadúx; así como excluir el mantenimiento de una alarma existente en Servicios Sociales Comunitarios de Abla en C/ ALBAICIN nº 1. Abla, ascendiendo el importe mensual del lote 2 tras la modificación, a la cantidad de 899,37.-€ IVA 21% incluido.

La segunda mediante acuerdo urg. núm. 6 en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FflamgT9kEWPQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D>, consistente en la exclusión del mantenimiento de una alarma situada en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Huerca Overa, disminuyendo el precio del contrato con motivo de esta modificación, por un importe total de 142,02.-€, 21% IVA incluido. Dicha modificación supondría la minoración del citado importe en la última factura semestral del contrato, una vez modificado el lote 2. La última factura semestral del lote 2 ascenderá a un

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>24/09/2024 08:21:11</td>	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	47/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





importe de 5.254,20.-€, IVA incluido, ascendiendo el importe mensual del lote 2 tras esta segunda modificación, a la cantidad de 875,70.-€ IVA 21% incluido.

El precio del contrato del lote 2, una vez aprobadas dichas modificaciones, asciende a un importe total, para un periodo de ejecución de dos (2) años, de 21.016,80.-€, 21% IVA incluido.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 11 de octubre de 2024, por el responsable de contrato, el Jefe de Seguridad Palacio Provincial, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de 2 años, documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv/s/d/AJNFcDjQdnbEVr0uAw9X_A==

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de alarmas antiintrusión en centros de la Diputación de Almería, lote 2, suscrito con la mercantil Secur Seguridad y Control 2015 SL, con N.I.F número B19597509, por un periodo de 2 años, desde el día 12 de octubre de 2024 al 11 de octubre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual de 21.016,80.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22709, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2024: 2.316,40.-€.
- Año 2025: 10.508,40.-€.
- Año 2026: 8.192,00.-€

El gasto de los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los ejercicios indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	48/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00033, código FACe “7489899”, y como código del órgano proponente “D8100700”.

El pago del servicio de mantenimiento de las alarmas se realizará con periodicidad semestral, a meses vencidos.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	49/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo 16
DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS
CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE VIGILANCIA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2024.

La Diputación de Almería tiene suscritos contratos de vigilancia para sus centros, tanto en Almería capital como en varios municipios de la provincia, adjudicados en dos expedientes de contratación con las siguientes empresas:

- Con Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. para el Murec (lote 1), Palacio Provincial y Hermanos Machado ((lote 2), Centro de Servicios Múltiples, Residencia Asistida de Mayores y Pabellón Moisés Ruiz (lote 3) y Rambla Alfareros I y II, Centro de Drogodependencias de Almería, Plaza Marín, IEA y Plaza Bendicho (lote 4), ref. exp. 2022/22200/006-302/00003

- Con la empresa Alcor Seguridad, S.L. para la Agencia del Servicio de Administración Tributaria de Vícar (lote 1) y Agencia del Servicio de Administración Tributaria de Huércal Overa (lote 2), ref. exp. 2020/22200/006-302/00014

En los pliegos que rigen los contratos anteriormente citados se recoge, en el anexo I, que el responsable de dichos contratos es el Jefe de Seguridad de la Diputación de Almería que tendrá las funciones reflejadas en su clausulado, que básicamente se refieren a la supervisión de la ejecución de los contratos, controlar su ejecución, adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta ejecución, conformar facturas, emitir informes y otras relacionadas con dichos servicios.

Así mismo, el responsable del contrato es el que determina las necesidades y características de la prestación, elaborando también los documentos preparatorios del expediente de contratación.

La Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, D^a María Isabel Jiménez López, pertenece al Servicio de Mantenimiento, que es el encargado de gestionar el mantenimiento de los centros de la Diputación, siendo responsable de los servicios de limpieza, desratización, vehículos cuyo control asume, así como el mantenimiento en general de todas sus instalaciones.

Estando los servicios de vigilancia muy ligados al funcionamiento de los centros, su cierre, apertura, accesos, etc, se ha considerado conveniente, más operativo y eficiente, que sea dicha funcionaria quien controle y gestione los servicios de vigilancia de los centros de la Diputación en su calidad de responsable de contrato, de forma que la gestión y control íntegro de los servicios relacionados con los edificios se controle y realice desde el mismo servicio, el Servicio de Mantenimiento. Así mismo, su perfil se considera adecuado con el objeto de estos contratos, disponiendo de los conocimientos y capacitación necesarios para ello.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2027, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	50/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Designar a D^a María Isabel Jiménez López, Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, del Servicio de Mantenimiento, o persona que, en su caso, le sustituya, como responsable de los contratos relativos a los servicios de vigilancia y seguridad de esta Diputación, tanto los para los que se encuentran vigentes, como para lo que en un futuro se tramiten.

Como responsable de estos contratos, con independencia de las funciones establecidas legalmente, tendrá las facultades que se determinen por el órgano de contratación en los correspondientes pliegos.

2º) Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	51/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2023 (AYUDA A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES),**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 16 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 28/12/23 (Ac. núm. 12), resolvió la convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería (ayudas a autónomas y profesionales de municipios menores de 10.000 habitantes).

Las subvenciones concedidas fueron abonadas a cada beneficiaria el día 12/01/24 y sus beneficiarias tenían de plazo hasta el día 1/4/24 para justificar el destino dado a los fondos recibidos.

La Administración dispone de 4 años para ejercer su derecho de reconocer y liquidar el reintegro de subvenciones concedidas de forma indebida, por incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos por parte de las beneficiarias.

A estos efectos, desde el Servicio Jurídico de Igualdad, se procede a revisar las beneficiarias de la citada convocatoria, resultando lo que sigue:

- Las personas que se citan en el punto primero de la parte dispositiva han incumplido el requerimiento de subsanación de la documentación presentada para la justificación. Se les requirió el día 27 de agosto para que presentaran documentación justificativa. A día de hoy, a pesar del requerimiento, ninguna de ellas ha subsanado.

- Las personas que se citan en el punto segundo de la parte dispositiva han presentado la documentación, pero no acreditan el cumplimiento del requisito establecido en las bases de la convocatoria de estar de alta como autónomas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del mismo año.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Iniciar el procedimiento de reintegro a las personas que se citan a continuación, por haber incumplido el requerimiento de subsanación de justificación de la subvención percibida en 2023, correspondiente a la citada convocatoria:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	52/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	MOTIVO
3708**	* ***, **** **	1.000	No responde requerimiento de subsanación
1411**	* **	1.000	No responde requerimiento de subsanación

2º) Iniciar el procedimiento de reintegro a las personas que se citan a continuación, por haber incumplido la obligación de estar de alta como autónoma del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, establecida en la citada convocatoria:

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	MOTIVO
5697**	* **	1.000	no acredita el cumplimiento del requisito Base V.3.c
1179**	* ***, ****	1.000	no acredita el cumplimiento del requisito Base V.3.c

3º) Conceder a cada interesada un plazo de audiencia de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	53/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA OFICINA PROVINCIAL DE CINE "FILMING ALMERÍA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo núm. 12 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine "Filming Almería". En el citado acuerdo se autorizó un gasto plurianual por importe total de veinticuatro mil doscientos (24.200) euros, correspondiente al presupuesto base de licitación, con el 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación 8000 334 22706, asistencias técnicas. Distribuido por anualidades en:

- Seis mil cincuenta (6.050) euros con cargo al ejercicio presupuestario 2024, y
- Dieciocho mil ciento cincuenta (18.150) euros con cargo al ejercicio presupuestario 2025, quedando subordinado este gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación para el año 2025.

El contrato contempla posible prórroga del servicio para el año 2025.

Con fecha 24 de julio de 2024, se publica anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Al citado anuncio se anexan prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas, memoria justificativa del contrato, acuerdo de aprobación del expediente de contratación y manual de presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones el pasado 8 de agosto, consta la presentación de ofertas en sobre electrónico de dos licitadores: D. José Nicolás Fernández Carvelo y D. Juan Serrano Rubio.

Se celebran tres reuniones, en fecha 9, 13 y 27 de agosto, de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el informe-acta del comité de expertos emitido, y que se incorporan al expediente.

Por acuerdo número 12 de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2024, relativo a clasificación de la oferta en la contratación del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine "Filming Almería", se aprobó:

1º) Excluir la oferta de D. Juan Serrano Rubio al no obtener la puntuación mínima en el proyecto técnico.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 27 de agosto de 2024 y clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo que se

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	54/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





indica a continuación:

LICITADOR	POSICIÓN	TOTAL
D. José Nicolás Fernández Carvelo	1ª	55,40

3º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se requiera mediante comunicación electrónica a D. José Nicolás Fernández Carvelo, clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación”...

Notificado el citado acuerdo a D. José Nicolás Fernández Carvelo, con registro de salida número 39492, en fecha 03/09/2024, el siguiente día consta el acuse recibido, por lo que finaliza el plazo de presentación de documentación el día 18 de septiembre.

Por otra parte, en fecha 2 de septiembre, se ha emitido informe de la Tesorera Provincial en el que concluye que D. José Nicolás Fernández Carvelo se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación provincial a la fecha solicitada (30/08/2024).

Con registro de entrada números 67.771 y 68.231, de fechas 10 y 11 de septiembre de 2024, D. José Nicolás Fernández Carvelo aporta la documentación requerida. Además, aporta, debidamente cumplimentada, documentación requerida antes de la formalización como el anexo VIII declaración responsable y compromiso de confidencialidad para empleados de un encargo con protección de datos y anexo IX Información tratamiento de datos personales en el contrato.

Con fecha 13 de septiembre de 2024, con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XSIpfbw4pr8Ante5hnbZBA%3D%3D>, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa presentada previa a la adjudicación y resulta valorada correctamente la documentación presentada por D. José Nicolás Fernández Carvelo, por lo que propone elevar a la Junta de Gobierno propuesta de adjudicación motivada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el contrato del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine “Filming Almería” a D. José Nicolás Fernández

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	55/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Carvelo, con NIF número ***3584**, por la cantidad de diecinueve mil ochocientos cincuenta (19.850) euros, más un 21 por 100 de IVA, lo que hace un total de veinticuatro mil dieciocho euros con cincuenta céntimos (24.018,50); y ello, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas, las prescripciones técnicas y su oferta. Distribuido por anualidades en:

- Seis mil cuatro euros con sesenta y tres céntimos (6.004,63) con cargo al ejercicio presupuestario 2024 y,

- Dieciocho mil trece euros con ochenta y siete céntimos (18.013,87) con cargo al ejercicio presupuestario 2025, quedando subordinado este gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación para el año 2025.

2º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, publicar, en el plazo de 15 días, la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, se publicará la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º) Comunicar al adjudicatario que, antes de la formalización, ha de aportar, al tratarse de un contrato con tratamiento de datos personales, la declaración responsable prevista en el anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente adjudicación.

4º) El contratista adjudicatario ha de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D61000/006-302/00003 y del Órgano proponente “D6110000”.

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos previstos para la prestación del servicio, a satisfacción de la Administración.

5º) Publicar en el Registro de Contratos y en el portal de la transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	56/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19
MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE "EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DEPORTIVO 2024".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del día 1 de abril de 2024, adoptó el acuerdo urgente nº 5, aprobando el Proyecto de Eventos de Interés Turístico Deportivo 2024. Este proyecto está enmarcado en el eje de actuación "Almería Activa", del Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18.

El proyecto, que nace orientado a promover eventos deportivos que tengan una dimensión turística, plantea como uno de sus objetivos el disponer de un calendario de eventos que se pongan al servicio de los agentes turísticos para apoyar y dinamizar sus ofertas, ampliando el espacio de colaboración público-privada en la gestión de los mismos y potenciando la marca "Almería Activa. Eventos" como sello de calidad y seguridad que aporte visibilidad a los eventos que tengan ese reconocimiento.

Después de varios años de desarrollo de este proyecto, el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, en su informe de 10/09/2024, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wlT8GyIpP7kIq4h445O%2F8g%3D%3D> pone de manifiesto respecto del evento que a continuación se señalará, que: "Después de considerar las características y trayectoria de uno de los citados eventos se considera conveniente optar por una subvención directa de carácter nominativo en lugar del contrato de servicios. Se trata de una prueba que ya vienen formando parte de Almería Activa desde hace varias ediciones y que están consolidada en el calendario de eventos deportivos singulares de la provincia.

Por otra parte, el evento es organizado por la entidad que la ha planificado y la ha puesto en marcha no pudiendo adoptar el rol de organizador cualquier otra asociación o empresa; así mismo, su titularidad no puede asociarse a ninguna federación deportiva."

Evento referido:

Entidad	Evento	Importe
Fuerte Downhill Velefique	Descenso andaluz	9.000 €

A la vista de ello, se hace preciso replantear la forma de gestión de dicho evento, en el sentido de no contratar su realización sino ayudar a su financiación mediante la concesión, en su caso, de una subvención nominativa. A tal efecto, deberán tramitarse previamente los expedientes de modificación presupuestaria y de concesión de subvención oportunos, debiendo modificar el gasto aprobado reduciendo su importe, pues no será contratado como se ha realizado en años anteriores.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	57/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Modificar el proyecto de Eventos de Interés Turístico Deportivo 2024 en el sentido indicado, reduciendo su gasto en 9.000,00 €, importe al que equivalen los eventos que no serán objeto de contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22610 denominada Programa de Almería Activa Eventos.

2º) Publicar el proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	58/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS ALMERIENSES CON EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL. TEMPORADA 2023-2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo urgente número 5, adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos almerienses con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional, con el objetivo de desarrollar programas de promoción deportiva en categorías de edades previas a la absoluta, temporada 2023-2024.

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XMGfpwOpKChAyCgfGCcyYA==>.

Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 5 de agosto de 2024, estableciéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes.

Tras el estudio de las solicitudes y documentación aportada por las entidades participantes, se publicó el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, requerimiento de subsanación, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para que las entidades afectadas presentaran la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las circunstancias más destacadas de la fase de instrucción han sido:

1.- A la convocatoria han concurrido las siguientes entidades deportivas:

- Club Deportivo Mintonette Almería
- Club Deportivo Unión Rugby Almería
- Club Deportivo El Ejido Futsal

2.- Las 3 entidades reúnen los requisitos para ser beneficiarios y cumplen con la convocatoria.

El día 10 de septiembre de 2024, se ha reunido la Comisión de Valoración a que hacen referencia las bases de la convocatoria, efectuando la evaluación de las tres solicitudes admitidas, formulando el correspondiente informe-propuesta.

Los criterios y parámetros que se han tenido en cuenta han sido los previstos en la base IX de la convocatoria, obteniéndose el siguiente resultado:

ENTIDAD	Estructura de la Entidad	Nivel Juvenil/junior	Resultado Submáxima	TOTAL
Club Deportivo Mintonette Almería	50	20	0	70
Unión Rugby Almería	25	2	4	31
Club Deportivo El Ejido Futsal	35	2	0	37
Total Puntos				138

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	59/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de esa puntuación y del importe total destinado a esta convocatoria que asciende a sesenta mil (60.000) euros, la Comisión ha establecido la cuantía de la subvención estableciendo un valor económico al punto, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio por punto} = \frac{\text{Importe total destinado a las ayudas}}{\text{Total, de puntos}}$$

Así mismo, como consecuencia de las puntuaciones obtenidas y teniendo en cuenta que el importe concedido no podrá ser superior al importe solicitado, la Comisión propone, al amparo del artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, mantener el valor del punto sin aumentarlo hasta el importe máximo de la convocatoria, por considerar, de por sí, suficientemente altos los porcentajes de financiación provincial.

ENTIDAD	NIF	Importe solicitado	Puntos	Importe aprobado
Club Deportivo Mintonette	G04752507	20.000,00 €	70	20.000,00 €
Unión Rugby Almería	G04770376	25.000,00 €	31	13.478,26 €
Club Deportivo El Ejido Futsal	G04376539	10.000,00 €	37	10.000,00 €
TOTALES		55.000,00 €	138	43.478,26 €

Se hace constar mediante informe técnico emitido con fecha 10 de septiembre de 2.024, que todas las entidades han presentado los documentos que justifican la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la subvención objeto de la convocatoria tal y como establece el apartado 7 del artículo 30 de la LGS, al señalar que “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iIdS6LBJ0uLkrQjAvwTK6w%3D%3D>

Constan declaraciones responsables de los beneficiarios de cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención que solicitan, según lo establecido en el artículo 13 LGS y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte y Juventud, se ha verificado que dichas entidades se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no constan que dichos clubes tengan sanciones e inhabilitaciones e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar,

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	60/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mjbuCkpFLnTEUzV8P26Dww%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones aportadas por los beneficiarios que acreditan la concurrencia de los requisitos para la obtención de esta subvención de conformidad con el artículo 30.7 de la LGS.

2º) Conceder a las entidades deportivas detalladas a continuación las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	NIF	Importe solicitado	Puntos	Importe concedido
Club Deportivo Mintonette	G04752507	20.000,00 €	70	20.000,00 €
Unión Rugby Almería	G04770376	25.000,00 €	31	13.478,26 €
Club Deportivo El Ejido Futsal	G04376539	10.000,00 €	37	10.000,00 €
TOTALES		55.000,00 €	138	43.478,26 €

3º) Comprometer un gasto de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con veintiséis (43.478,26) euros, con cargo a la aplicación 9000-341-48000 del presupuesto vigente, destinado a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. (Doc. A 220240024147).

4º) Anular en contabilidad dieciséis mil quinientos veintinueve con setenta y cuatro (16.521,74) euros, saldo de crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 9000-341-48000, que no ha sido comprometido en esta resolución.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	61/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN PARA FINANCIAR PARTE DEL EVENTO "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN SUPERSPRINT POR CLUBES, RELEVOS/PAREJAS Y CLUBES 2X2", Y ABONO DE LA MISMA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Mediante el acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de mayo de 2.024, se concedió una subvención directa a la Federación Española de Triatlón con NIF Q0878004A por importe de cuarenta mil (40.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48001, con el objeto de financiar parte de los gastos derivados del evento denominado "Campeonato de España de Triatlón Supersprint por Clubes, Relevos/Parejas y Clubes 2x2", que tuvo lugar los días 25 y 26 de mayo de 2024 en la provincia de Almería.

Acuerdo verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cQlhq7Nj4wvOcNMuNZna6w%3D%3D>

En dicho acuerdo se establecía la forma y el plazo en que la justificación habría de ser presentada. Con fecha 22 de agosto y 3 de septiembre de 2.024, la Federación Española de Triatlón presentó dicha justificación.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el decreto de concesión de 10 de julio citado y presentando la misma en el plazo establecido.

Igualmente, con fecha 9 de septiembre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social sobre la citada justificación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QvvGKpF%2Fzg0dPb20tzGQsA%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Federación Española de

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	62/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Triatlón, por importe de cuarenta mil (40.000,00) euros, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, número 9 en sesión de fecha 6 de mayo de 2024.

2º) Reconocer la obligación correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/48001 (Doc: AD 2202400213538) y abonar al Federación Española de Triatlón, con NIF Q0878004A, la subvención concedida para financiar parte de los gastos derivados del evento denominado “Campeonato de España de Triatlón Supersprint por Clubes, Relevos/Parejas y Clubes 2x2” por un importe de cuarenta mil (40.000,00) euros.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	63/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE ANALIZADORES DE CLORO LIBRE EN EL TELEMANDO EN ZONA FEDER", NÚMERO 40PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de agosto de 2024.

Con fecha 2/11/2010, se adjudicó la obra denominada “Mejora en los sistemas de gestión y explotación del ciclo urbano del agua, telemando”, con el nº 102 del Plan de Convergencia 2007-2013, iniciando las obras el 15/12/2010 y recibándose el 1/03/2012.

Por otra parte, la obra denominada “Mejora en los sistemas de gestión y explotación del ciclo urbano del agua. telemando (Filabres)”, obra nº139 del Plan Feder-Convergencia 2007-2013, se ejecutó entre los meses de septiembre y noviembre de 2012.

Durante todo este tiempo, se ha mantenido la conservación y puesta a punto de los equipos instalados, como son los analizadores de la concentración de cloro libre. Cuentan, por tanto, con una antigüedad de, al menos, 12 años.

De los 60 analizadores instalados en su momento, se hace totalmente imprescindible la sustitución de 12 analizadores en 2 depósitos de Abla y en depósitos de los municipios de Alcolea, Alicún, Benitagla, Benizalón, Gérgal, Instinción, Laujar de Andarax, Nacimiento, Tabernas y Tahal.

Asimismo, es imprescindible también la sustitución de 2 analizadores de cloro en rebombeos en los municipios de Las Tres Villas y Lucainena de las Torres.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 13 de agosto de 2024. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“El objeto del presente proyecto es definir y valorar la instalación de los nuevos equipos de edición de concentración de cloro libre necesarios para la sustitución de los equipos deteriorados, su puesta en marcha y la integración en el sistema actual de telecontrol y telemando”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto,

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	64/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Sustitución de analizadores de cloro libre en el telemando en zona FEDER." (referencia: 40PG2024), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w%2FFguWE6f6cY%2ByOmWWOIfg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65000 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1HIMI6nJbGtpCqpGRfMeA%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	65/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA Y CAMIÓN VOLQUETE CON CONDUCTOR PARA APOYO AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN", NÚMERO 14SER2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de agosto de 2024.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de un servicio destinado al transporte de maquinaria del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de esta Diputación Provincial, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios materiales y personales suficientes para hacer frente desde la administración provincial.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados “El objeto de los contratos derivados de la presente licitación será el alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al Parque de Maquinaria adscrito al Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de Diputación de Almería, dado que el número de maquinaria y personal disponibles no tienen capacidad para atender todas las solicitudes de los municipios y por ello no puede darse un servicio adecuado”.

El pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, que ha de regir el contrato del servicio (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 3 lotes, definidos por municipios de actuación. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Dado el valor estimado total del contrato que asciende a seiscientos ochenta y siete mil seiscientos tres euros con treinta y dos céntimos (687.603,32.-€) euros (en el que se ha tenido en cuenta el valor global estimado de la totalidad de los lotes, la prórroga, la posible modificación al alza y la liquidación establecida prevista en el pliego de cláusulas administrativas), nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	66/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

adjudicación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00), de cuyo importe 264.462,81.-€ corresponden a la base y 55.537,19.-€ corresponden al 21 % IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 3030-453-22711 Contratos servicios externos de maquinaria, y según el siguiente desglose por anualidades:

2024: 53.000,00 euros
2025: 267.000,00 euros

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

2º) Aprobar el expediente de contratación en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q5N5Fv0ZjKIDrD%2BI%2BfF9Gg%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ejx5CC73ePG03LzNFyPcIw%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto del servicio consistente en alquiler, con conductor, de maquinaria de obra y camión volquete, para apoyo al Parque Móvil del Área de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	67/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REPINTADO DE MARCA VIALES EN RED VIARIA PROVINCIAL", NÚMERO 47PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de agosto de 2024.

En el desarrollo de las funciones de vigilancia y control de la explotación y conservación de las vías que integran la Red Provincial de Carreteras, llevadas a cabo desde el Servicio de Vías Provinciales, se han detectado deficiencias de conservación en determinados puntos que hacen necesarias una serie de actuaciones, por lo que el mencionado Servicio ha redactado el proyecto correspondiente a la obra "Repintado de marca viales en Red Viaria Provincial" (referencia: 47PG2024), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00€) y un plazo de ejecución de 180 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 20 de agosto de 2024. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“Las marcas viales son uno de los factores más importantes que inciden en la seguridad vial, especialmente en condiciones meteorológicas adversas con niebla o lluvia. En sí, una marca vial constituye una guía óptica situada sobre la superficie de la calzada, formando líneas o signos con fines informativos y reguladores del tráfico. Es por este motivo por lo que se considera de especial interés el dotar a estos elementos de unas características de durabilidad y calidad adecuadas acordes a la red viaria, tanto en pavimentos nuevos como en repintados de marcas viales existentes.

El objeto del presente proyecto es establecer los criterios para la aplicación y renovación de la señalización horizontal viaria de la Red Provincial, cuyas prestaciones se han visto reducidas en aquellas zonas en las que se hace necesario incrementar la visibilidad de la zona del pavimento excluida a la circulación de vehículos.”

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	68/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Repintado de marca viales en Red Viaria Provincial" (referencia: 47PG2024),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6b3MbHpgcjeR5ZaEgPD20w%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7e3BE7E24RPfN8P6x7sqUw%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	69/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 DE TABERNAS A TÍJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE", NÚMERO 2RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de agosto de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque" (referencia: 2RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de trescientos mil euros (300.000,00 €) y según el siguiente desglose financiero:

- Diputación fondos propios 300.000,00 euros
- Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
- Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	70/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacaes y Bayarque" (referencia: 2RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gOSWi9Cogde7l4R%2FUadKjw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BipzvU4JibJsjCDbDVF8tQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	71/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PARQUE ZONA VILLA INÉS. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 2PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de septiembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 2024, acuerdo número 12, (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=fH_JLoOduh25SmQZdvIRw==) aprueba la segunda relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Rehabilitación de espacio público en parque Zona Villa Inés. Huércal de Almería" (referencia: 2PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos dieciséis mil euros (416.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	195.800,00 euros.
Diputación	220.200,00 euros.
Total anualidad	416.000,00

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	72/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de espacio público en parque Zona Villa Inés. Huércal de Almería" (referencia: 2PPOS24-27BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqheaiT8CCNj6hSMPkFfhg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	73/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos dieciséis mil euros (416.000,00) €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzC5M7Up7ntm%2BM5BBLi9Pg%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	74/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, POR INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DEL "SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. PERIODO 2023-2024. LOTES 1, 2 Y 3", NÚMERO 11SER2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de septiembre de 2024.

En fecha 25/07/2023, por acuerdo número 21 de Junta de Gobierno, fue adjudicado el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2023-2024. 3 LOTES" (11SER2023), haciéndolo en los siguientes términos:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2023-2024. LOTE 1" (referencia 11SER2023), a la empresa OTIPSA CONSULTORES SL (B04034401), por el precio de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se desglosa en cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €) de base, más diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 15,95 % sobre los honorarios correspondientes establecidos en Anexo I del pliego (apartado determinación del precio) para cada una de las obras de forma individualizada.

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2023-2024. LOTE 2" (referencia 11SER2023), a la empresa VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA (A04757183), por el precio de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se desglosa en cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €) de base, más diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 15,95 % sobre los honorarios correspondientes establecidos en Anexo I del pliego (apartado determinación del precio) para cada una de las obras de forma individualizada.

3º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2023-2024. LOTE 3" (referencia 11SER2023), a la empresa ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE SA (A82876905), por el precio de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se desglosa en cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €) de base, más diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	75/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 16,02 % sobre los honorarios correspondientes establecidos en Anexo I del pliego (apartado determinación del precio) para cada una de las obras de forma individualizada.

Desglose del precio por anualidades:

Anualidad 2023: 45.000,00 euros

- Lote I: 15.000,00 euros
- Lote II: 15.000,00 euros
- Lote III: 15.000,00 euros

Anualidad 2024: 135.000,00 euros

- Lote I: 45.000,00 euros
- Lote II: 45.000,00 euros
- Lote III: 45.000,00 euros

(...)"

Los preceptivos contratos administrativos fueron formalizados en fecha 24/08/2023 (Lote 1), 23/08/2023 (Lote 2) y 24/08/2023 (Lote 3).

En fecha 19/08/2024 se recibe en el Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, por parte del Jefe de Sección de la Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, y con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XjqNk%2BArZIMPoTsCoUJLwA%3D%3D> informe técnico de incremento de precio de contrato, en el que manifiesta expresamente:

"(...) 2.- Por cuestiones de plazo y para cumplir con las exigencias establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo necesaria una publicación DOUE (mayor tramitación administrativa) por cuantía del contrato se está tramitando en la actualidad (7SER2024) el nuevo contrato, y no será adjudicado previsiblemente hasta finales de noviembre próximo, cumpliendo los plazos establecidos. El preceptivo anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 7 de agosto de 2024.

3.- Todas las obras del PFEA, han de iniciarse en este ejercicio presupuestario, por lo que el periodo de inicios de obras, será desde el momento en que el SEPE dicte Resolución de concesión de subvención, hasta el 10 de diciembre de 2024 aproximadamente.

4.- Para poder iniciar las obras necesitamos contar además del equipo técnico de Directores de Obra de la Diputación de Almería, y por exigencias del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, por los Coordinadores de Seguridad y Salud.

5.- Ante la imposibilidad de que esté formalizado el nuevo contrato con referencia 7SER2024 con la antelación necesaria, solicitamos una modificación del contrato con

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	76/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

referencia 11SER2023 para poder atender las obras que comiencen a finales de octubre hasta diciembre (140 obras). Realizando el equipo técnico de la Diputación una fase de ejecución de obra parcial con la proporcionalidad a ejecutar del Proyecto Total, para que pueda ser atendido por los CSS actuales, siendo necesaria 12.000 € por LOTE, para atender con las garantías establecidas, y no duplicar tramites técnicos, encargando que cada CSS, informe y coordine las obras que realmente se lleven a cabo afectadas por esta temporalidad.”

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, de fecha 25/04/2023, y con URL a efectos de su consulta <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mDUfuQ26PPEcd7LdITg9vg%3D%3D>, se recoge expresamente, respecto al plazo de duración del mismo, que este será “Desde la formalización del correspondiente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2024.”

Advertida la existencia de un error en relación con el plazo de ejecución del acuerdo de adjudicación del contrato, apareciendo 365 días en lugar de la fecha de finalización del mismo, 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización consignada tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexo I, como en el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por los servicios técnicos competentes, cláusula 4, dicho error material ha sido subsanado de oficio, habiéndose acordado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 03/09/2024 (acuerdo 14), “rectificar el error material detectado en el acuerdo número 21 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 25 de julio de 2023, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.”

El mismo error se ha apreciado en los contratos administrativos suscritos en fecha 24/08/2023 (Lote 1), 23/08/2023 (Lote 2) y 24/08/2023 (Lote 3), estando en trámite su subsanación.

Respecto a la modificación de contratos, el artículo 203.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato se recoge expresamente, respecto a las modificaciones del mismo, que estas están permitidas, haciéndolo en los siguientes términos: “De conformidad con lo establecido en la DA 33 LCSP, se podrá modificar el contrato, para el supuesto de que el número de servicios a realizar exceda de las previsiones iniciales establecidas para este contrato, hasta un máximo

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	77/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del 20% del precio inicial en los términos previstos en el art. 204 LCSP.”

En el presente caso, la modificación propuesta no supera el límite establecido.

Por su parte, la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP determina que “En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de cuatrocientos setenta y cuatro euros (474,00 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato correspondiente al servicio denominado “Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2023-2024. 3 Lotes” (11SER2023) consistente en el incremento del 20 % del precio inicial del mismo.

2º) Autorizar y comprometer un gasto de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del contrato modificado (12.000,00 € para cada uno de los tres lotes), para la anualidad 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-241-22709.

3º) Requerir a los adjudicatarios de los tres lotes para que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituyan la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, cuatrocientos setenta y cuatro euros (474,00 €).

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	78/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	79/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA. LÚCAR", NÚMERO 20PIM2019BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de septiembre de 2024.

Con cargo al Programa de Inversiones Municipales de esta Diputación Provincial para la anualidad 2019, Bloque I, se está ejecutando la obra denominada "Urbanizaciones en Cela", número 20PIM2019BI, adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 06/09/2021, en el precio de noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (94.541,96 €).

Tras la formalización del correspondiente contrato, se procedió, con fecha 31/10/2021, a levantar acta de comprobación de replanteo, dando comienzo el plazo de ejecución inicial de 90 días naturales a partir del día siguiente a la firma de la citada acta, fijándose como fecha de finalización de las obras el día 29/01/2022.

Posteriormente, la empresa adjudicataria, previendo la imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución, solicitó, en escrito de fecha 25/01/2022, la ampliación del mismo en 45 días, que se justificaba por motivos ajenos a la empresa, derivados del desabastecimiento generalizado en el sector de la construcción en esos momentos de pandemia que impedía disponer de la totalidad de materiales necesarios.

La Junta de Gobierno, a la vista del informe favorable de la dirección facultativa a la solicitud del contratista, en sesión ordinaria de fecha 22/02/2022, aprobó ampliar el plazo de ejecución en 45 días adicionales, quedando fijada como nueva fecha de finalización el 15/03/2022.

Con fecha de 08/06/2022, tiene entrada en esta Diputación escrito del Ayuntamiento de Lúcar solicitando la paralización de las obras debido a que, "tras las últimas lluvias ocurridas en el municipio, se han producido varios deslizamientos de taludes de los terraplenes existentes en la Calle de la Cueva en la que iban a ser colocadas las barreras biondas contempladas en el proyecto del asunto. Este hecho ha provocado que se vayan a ejecutar por parte de este Ayuntamiento, varias actuaciones de emergencia de saneo, reconstrucción del terraplén y pavimentación del vial cuyo comienzo está previsto en los próximos días."

Hay que señalar que las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado en su día consisten en la ejecución de un nuevo vial en bocacalle de Avenida de la Fuente y en la mejora de la seguridad vial en Calle la Cueva mediante la ejecución de barrera bionda.

Con fecha 04/07/2022, la dirección facultativa suspendió la ejecución de las obras, levantándose acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y la propia dirección, con URL, a efectos de consulta, <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/LYztlXdbLLJqRt32xIFiw==>, en la que expresamente se

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	80/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



hace constar “Que, atendiendo a esta solicitud, y habiéndose ejecutado el resto de unidades recogidas en el Proyecto, a excepción de la colocación de las barreras biondas, se decide la suspensión de las obras de referencia a partir de la fecha del acta”.

Considerando el tiempo transcurrido desde la fecha prevista para la finalización de los trabajos, día 15/03/2022, y la fecha de suspensión de la obra, día 04/07/2022, se solicitó a la dirección facultativa que informara de la situación de la obra durante dicho período (110 días naturales).

En contestación a lo solicitado, la dirección facultativa, en informe de fecha 05/09/2022, tras detallar el desarrollo de la ejecución de las obras hasta la fecha, manifiesta:

“Descrito todo lo anterior, se realizan las siguientes aclaraciones:

1. Aunque la solicitud del Ayuntamiento de Lúcar de paralización de las obras, se produce con fecha 10 de junio, el deslizamiento del terraplén se produce en el mes de marzo de 2022, por lo que ya, a partir de este mes, la ejecución de la Actuación 2 contenida en el proyecto era inviable.

2. Los trabajos contenidos en la actuación nº1 en la Calle la Fuente, concluyeron a mediados del mes de marzo de 2022, si bien es cierto que, tras visita a obra realizada por esta Dirección de Obra, se detectaron ciertas deficiencias que se dio orden de subsanar. Mientras estas incidencias no fueron subsanadas, no se emitió el Acta de Suspensión Temporal de las Obras.

3. El motivo de la existencia de certificaciones en los meses de mayo y junio, se debe precisamente, a estas subsanaciones que fue necesario realizar y al momento en que se comprobaron las mediciones.”

Por el Ayuntamiento de Lúcar, se presentó en fecha 24/10/2022, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YTJLCpOZfHWvtUhdUOv6yw==> escrito solicitando la modificación del proyecto inicial debido a que “(...) una de las actuaciones contenidas en el proyecto consistían en la colocación de barreras biondas en la Calle de la Cueva para proteger a vehículos del desnivel existente por los elevados terraplenes en una de las márgenes de este vial.

En el proyecto de construcción se contemplaba la colocación de barreras de seguridad mixta con nivel de contención N2 y anchura de trabajo W5 y barreras de hormigón prefabricado BHSP.

Este Ayuntamiento considera insuficiente la tipología de barrera a disponer a tenor de los elevados desniveles existentes y la inexistencia en los márgenes de arcén o berma y por este motivo se solicita se cambie la tipología de barrera bionda por otra de mayor exigencia en cuanto a la anchura de trabajo y deflexión que las consideradas en el proyecto de construcción. Además, en el tramo donde se ejecuta la barrera de hormigón, se considera que no existe espacio físico suficiente para su colocación sin reducir las dimensiones de la calzada y que un impacto contra esta barrera, produciría mayores daños, por lo que sería conveniente que en todo el tramo se dispusiera de la misma tipología de barrera bionda metálica.”

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	81/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando la solicitud del Ayuntamiento de Lúcar, este servicio pone en conocimiento de la dirección facultativa dicha petición, interesando la emisión de informe técnico al respecto, el cual es presentado en fecha 29/03/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/miRaqt48fR0j%2F31BKPaf3A%3D%3D> solicitando autorización para redactar un proyecto modificado, ya que, según manifiesta expresamente, “Efectivamente, la ubicación de la barrera de hormigón proyectada no puede ser colocada tal y como se refleja en proyecto, pues produciría una reducción de la sección transversal del vial que imposibilitaría el cruce de dos vehículos en sentido contrario.

Por otra parte, en proyecto se contempla la colocación de un único modelo de barrera bionda que, si bien cumple en cuanto a deflexión para una parte del tramo a proteger, es insuficiente para el tramo de mayor altura de terraplén, justo donde se han producido los deslizamientos en el vial que han motivado la paralización de las obras. Además, existe un tramo en curva donde deben colocarse barreras con protección para motoristas.

Estas modificaciones en ningún caso afectan al resultado final establecido en el proyecto vigente y tampoco suponen una variación del importe del presupuesto de adjudicación.”

En base a lo anteriormente expuesto, y quedando la modificación propuesta justificada al amparo del artículo 205.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), solicita que sea autorizada la redacción del proyecto modificado de las obras referidas anteriormente, así como que, en el caso de que se autorice la redacción de dicho proyecto modificado, también se autorice la reanudación de las obras, ya que los trabajos de emergencia del Ayuntamiento de Lúcar para restaurar el terraplén del vial han finalizado y existe un peligro real de caída hasta que no se coloquen las barreras bionda.

En fecha 26/05/2023, se recibe escrito presentado por Ingeniería Atecur SL – Zofre S.L. UTE Ley 18/26 de mayo, por el que se propone por parte de esta empresa el cambio en el equipo técnico asignado para llevar la dirección de obra.

Interesada la conformidad del responsable del expediente con la modificación de proyecto solicitada por el Ayuntamiento e informada por la dirección facultativa, esta es presentada favorablemente en informe de fecha 10/08/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UroX8h24rWiDaoLmXxwABQ%3D%3D>, si bien identifica a las modificaciones propuestas como “modificaciones no sustanciales”, conforme a la previsión del artículo 205.2.c) LCSP.

En fecha 06/09/2023, el nuevo técnico encargado de la dirección facultativa presenta informe https://app.dipalme.org/csv/?id=7778-3653-646B*7A35-546D, en idéntico sentido al presentado por su predecesora en fecha 29/03/2023, y justificando la modificación en base al artículo 205.2.b) LCSP, acompañando informe del estado de ejecución de las obras con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BG4vFMZjgYsMcyZqPkZoLA==>.

Visto el expediente, y examinado el informe técnico anteriormente referido, desde el Servicio Jurídico de Contratación, se envía comunicación en fecha 07/09/2023 a la dirección facultativa, interesando emisión de informe complementario al mismo, en el que se hagan constar expresamente las siguientes cuestiones:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>24/09/2024 08:21:11</td>	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	82/176		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





“1º) En los informes emitidos por la dirección de obra, relativos a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lúcar interesando la modificación del proyecto, esta se considera necesaria y justificada en base al art 205.2.b) LCSP (causas sobrevenidas que una administración diligente no hubiera podido prever), si bien parece que podría tener más encaje y justificación como modificación no sustancial (art. 205.2.c) LCSP), considerando la petición del Ayuntamiento y los argumentos técnicos puestos de manifiesto por la dirección facultativa en los referidos informes.

Por otro lado, y conforme a dicha Ley, se deberán indicar las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

2º) Para la continuación de los trabajos y así evitar un grave perjuicio para el interés público, conforme al art 242.5 de la LCSP, al existir riesgo para la seguridad vial, deben obrar en el expediente:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación (Se adoptará junto a la autorización del modificado).

d) Certificado de existencia de crédito (En este caso, al no suponer incremento de presupuesto, no es necesario).

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

3ª) Por otro lado, para autorizarse dicha continuación, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra ha expirado (15/03/2022), será necesaria una nueva solicitud de ampliación de plazo por el número de días necesario para ejecución de los trabajos afectados por el proyecto modificado, en la que deberá constar expresamente la conformidad del contratista.”

En fecha 29/07/2024, la dirección de obra presentó informe, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jjKMKt6bEM71GXQrrs1GPg%3D%3D>, en el que expresamente pone de manifiesto:

“(…) la ubicación de la barrera de hormigón proyectada no puede ser colocada tal y como se refleja en proyecto, pues produciría una reducción de la sección transversal del vial que imposibilitaría el cruce de dos vehículos en sentido contrario.

Por otra parte, en proyecto se contempla la colocación de un único modelo de barrera bionda que, si bien cumple en cuanto a deflexión para una parte del tramo a proteger, es insuficiente para el tramo de mayor altura de terraplén, justo donde se han producido los deslizamientos en el vial que han motivado la paralización de las obras. Se debe realizar una mejora respecto al proyecto inicial, necesaria para la seguridad vial, mejorando la anchura

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	83/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de trabajo y la deflexión en todo su desarrollo, homogeneizando la tipología de barrera de defensa.

Por tanto, las razones o motivaciones principales para la necesidad de modificación, no tenidas en cuenta en proyecto inicial, o que mejoran sustancialmente su planteamiento, atienden a:

- No reducción de sección en el tramo de barrera de hormigón proyectada.
- Mejora de la anchura de trabajo y deflexión de la barrera de defensa, teniendo en cuenta los problemas de estabilidad de taludes de la zona.
- Homogenización de la tipología de barrera, sin problemas de suministro (la barrera mixta proyectada puede ocasionar desabastecimiento en muchas ocasiones, al no ser la tipología común).

Estas modificaciones en ningún caso afectan al resultado final establecido en el proyecto vigente y tampoco suponen una variación del importe del presupuesto de adjudicación.

(...)

Atendiendo a la propia LCSP, la modificación propuesta se considera no sustancial, al no incurrir en ninguno de los 3 supuestos que la propia Ley califica como sustanciales.

Los cambios ahora planteados, con origen en los acontecimientos de la inestabilidad de talud producidos, y que ha propiciado un estudio más exhaustivo de la zona, se realizan sobre elementos ya recogidos en el Proyecto Original y simplemente obedecen a un cambio de tipología en cuanto a las defensas viales proyectadas en primera instancia, en idéntica traza, sin que se derive un trasfondo diferente o que diera lugar a considerarlo sustancial. Se trata de una mejora sencilla NO SUSTANCIAL, sin modificación del presupuesto original.

(...) se estima que la diferencia entre el presupuesto de licitación del proyecto vigente y el presupuesto de licitación del modificado es de cero euros (El presupuesto permanece inalterado).

En cuanto al plazo real de ejecución de obras, teniendo en cuenta lo expresado al inicio de este Informe, consta de:

- 90 días naturales de contemplados en proyecto original.
- 45 días de ampliación de plazo no 1, justificado por el desabastecimiento de materiales y bajas de personal por COVID 19. Diputación de Almería concede prorrogar el plazo solicitado: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Fc9PRRxjknPn-EIOLMG5ha7Fe0MhwZck>
- 110 días en los que, tras la expiración del plazo de ejecución ampliado, se continuó con la ejecución de trabajos en la actuación nº 1 (no afectada por el deslizamiento del talud), y ello por los motivos puestos de manifiesto por la anterior Directora de Obra en informe emitido en fecha 05/09/2022, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/PzX3GcXWGGDEVr0uAw9X_A== (...).

Dicha ampliación de plazo no fue solicitada en tiempo y forma, si bien la misma se considera procedente y adecuada, desprendiéndose del referido informe que las causas que la originaron no eran imputables al contratista.

Por lo cual, como Dirección de Obra, se SOLICITA:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	84/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Sea autorizada la redacción del proyecto modificado de las obras referidas anteriormente.
- Se apruebe la segunda ampliación de plazo de 110 días naturales, por el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de ejecución hasta la formalización del acta de suspensión total de los trabajos de fecha 04/07/2022, sin que sean los motivos que la fundamentan imputables al contratista.
- En el caso de que se autorice la redacción de dicho Proyecto Modificado, se proceda a la aprobación de la tercera ampliación de plazo, que se estima en 15 días naturales, para la ejecución de la Actuación nº 1, afectada por el mismo.
- La autorización para la reanudación de las obras (actualmente paradas), ya que los trabajos de emergencia del Ayuntamiento de Lúcar para restaurar el terraplén del vial han finalizado y existe un peligro real de caída hasta no se coloquen las barreras bionda. En base al art. 242.5 LCSP, se solicita la continuación provisional de la ejecución de las obras, por razones excepcionales de interés público y motivos de seguridad vial.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En este sentido, la dirección de obra califica las modificaciones como no sustanciales, conforme al informe emitido en fecha 29/07/2024, por el que manifiesta que cumple con los requisitos exigidos por el referido artículo.

Dichas prestaciones no se incluyeron en el proyecto inicial, debido a que, según el informe técnico, “Los cambios ahora planteados, con origen en los acontecimientos de la inestabilidad de talud producidos, y que ha propiciado un estudio más exhaustivo de la zona,

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	85/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se realizan sobre elementos ya recogidos en el Proyecto Original y simplemente obedecen a un cambio de tipología en cuanto a las defensas viales proyectadas en primera instancia, en idéntica traza, sin que se derive un trasfondo diferente o que diera lugar a considerarlo sustancial.”

Según el mismo, se estima necesaria la modificación del proyecto ya que, por las circunstancias expuestas, “(...) la ubicación de la barrera de hormigón proyectada no puede ser colocada tal y como se refleja en proyecto, pues produciría una reducción de la sección transversal del vial que imposibilitaría el cruce de dos vehículos en sentido contrario.

Por otra parte, en proyecto se contempla la colocación de un único modelo de barrera bionda que, si bien cumple en cuanto a deflexión para una parte del tramo a proteger, es insuficiente para el tramo de mayor altura de terraplén, justo donde se han producido los deslizamientos en el vial que han motivado la paralización de las obras. Se debe realizar una mejora respecto al proyecto inicial, necesaria para la seguridad vial, mejorando la anchura de trabajo y la deflexión en todo su desarrollo, homogeneizando la tipología de barrera de defensa.”

El artículo 206.1 de la LCSP indica que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

Respecto a la ampliación del plazo de ejecución, dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Por otro lado, establece el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

Concurriendo las circunstancias previstas en el art 242.5 LCSP, y procediendo su aplicación por analogía, se considera que, para evitar que se ocasione un grave perjuicio para el interés público, debido a que, según informe de la dirección de obra, existe un peligro real de caída hasta que no se coloquen las barreras bionda, resulta necesario que las obras continúen ejecutándose provisionalmente en los términos establecidos en la propuesta técnica de la dirección facultativa, por motivos de seguridad vial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	86/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra denominada obra “Urbanizaciones en Cela”, número 20PIM2019BI.

2º) Aprobar la segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra de referencia en ciento diez (110) días naturales, por causas no imputables al contratista.

3º) Aprobar la tercera ampliación de plazo de ejecución de la obra en quince (15) días adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

4ª) Aprobar la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa.

5º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras, que habrá de ser presentado en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la adopción del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	87/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES SEMAFÓRICAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. AL-6109. TRAVESÍA DE BÉDAR JUNTO AL ACCESO POR C/LLANOS. BÉDAR", NÚMERO 29PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones semafóricas para la mejora de la seguridad vial en la C.P. AL-6109. Travesía de Bédar junto al acceso por C/Llanos. Bédar" (referencia 29PG2024), con un presupuesto de veintitres mil novecientos cincuenta y dos euros con treinta céntimos (23.952,30 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 15 de julio de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 7 de agosto de 2024, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0LsoN6sk7MCw4SYOvIX9Rw%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 20 de agosto de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nl82I1UVocnWp8O9ILfAHw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 28 de agosto de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UxcOTL0%2B2lp22pCFI%2BVCXQ%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa ALUMBRADOS VIARIOS, S.A..

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 2 de septiembre de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	88/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00046), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones semafóricas para la mejora de la seguridad vial en la C.P. AL-6109. Travesía de Bédar junto al acceso por C/Llanos. Bédar" (referencia 29PG2024), a la empresa ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (A08523094), por el precio de veintiún mil quinientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos (21.523,54 €), que se desglosa en diecisiete mil setecientos ochenta y ocho euros con cinco céntimos (17.788,05 €) de base, más tres mil setecientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (3.735,49 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	89/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	90/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PISTA DE PADEL Y MEJORA DEL ENTORNO. PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 99PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Ejecución de pista de pádel y mejora del entorno. Paterna del Río" (referencia 99PPOS20-23BII), con un presupuesto de ciento diez mil euros (110.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 8 de mayo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yjOOAQsiVOfv3%2B1bKe6raw%3D%3D>)

Queda excluida la empresa ABDERA 2018 SL, por ofertar un plazo superior al establecido en el proyecto. Del mismo modo quedan excluidas las empresas CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS SL, EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA y OMA FACILITYS AND SPORTS SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de julio de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxGbJ6JqHjmpeBT95Z2oAA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 24 de julio de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFlmUx0xmr5Okp%2F4by%2Fd6w%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 31 de julio de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 26 de agosto de 2024. (Informe con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>24/09/2024 08:21:11</td>	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página		91/176	
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3ggh9ZkJbKypKR%2BICw4EXg%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 28 de agosto de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VJddT26vuM5cafAfewDaGA%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00100), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL, por no haber sido suficientemente justificadas; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río" (referencia 99PPOS20-23BII), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04735536), por el precio de noventa y nueve mil seiscientos euros (99.600,00 €), que se desglosa en ochenta y dos mil trescientos catorce euros con cinco céntimos (82.314,05 €) de base, más diecisiete mil doscientos ochenta y

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	92/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cinco euros con noventa y cinco céntimos (17.285,95 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	93/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-9102 DE LA A-317 EN VÉLEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADA DE CAÑEPLA DE MARÍA POR TOPARES, NÚMERO 28RVP2017, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías.

Obra: Rehabilitación de firme en C.P. AL-9102 de la A-317 en Vélez-Blanco a la A-317 en Cañada de Cañepla de María por Topares”, número 28RVP2017.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 6560,33 euros.

Núm. documento: 320190008077

Aval de: Caixabank.

Importe garantía proyecto modificado: 848,91 euros.

Núm. documento: 320220000290

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Rehabilitación de firme en C.P. AL-9102 de la A-317 en Vélez-Blanco a la A-317 en Cañada de Cañepla de María por Topares”, número 28RVP2017.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la misma.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	94/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN EL PASEO SAN LUIS. ALMERÍA", NÚMERO 2PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de septiembre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada "Urbanización en el Paseo San Luis. Almería" (2PG2023), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 10/04/2023, en el precio de 288.733,60 € y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/05/2023.

En relación a la recepción de la obra, hay que señalar que, con fecha 04/03/2024, el director de obra emitió informe en el que solicitó la recepción parcial de la misma, con el tenor literal siguiente: "El interior del Hospital Provincial alberga la colección de arte que integra el Museo del Realismo Español Contemporáneo MUREC, y la puesta en uso del mencionado museo requiere a su vez de la puesta en uso de la plaza que le sirve de acceso. Las obras previstas en el espacio delimitado por la plaza que comunica el Paseo de San Luis con la fachada sur del Hospital Provincial se encuentran finalizadas (...). Las obras de urbanización del pequeño callejón que comunica dicha plaza con el edificio de la Capilla se encuentran actualmente en ejecución (...). Las obras finalizadas (plaza) han sido ejecutadas con arreglo a la prescripciones técnicas contenidas en el Proyecto de Ejecución y demás documentación del Expediente, estando en condiciones de ser recibidas parcialmente (...)".

La recepción parcial fue aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 08/04/2024.

En fecha 13/05/2024, se aprobó por la Junta de Gobierno la certificación número 7 y última de la obra referenciada. Una vez aprobada la certificación referida, se procedió en fecha 18/07/2024 a la recepción de la misma de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	95/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aprobar la recepción de la obra “Urbanización en el Paseo San Luis. Almería” (2PG2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	96/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL EN ALCOLEA", NÚMERO 23PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de septiembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora y acondicionamiento de piscina municipal en Alcolea” (23PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de doscientos sesenta mil cuatrocientos diecinueve euros con ochenta y dos céntimos (260.419,82 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26/06/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Mejora y acondicionamiento de piscina municipal en Alcolea” (23PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	97/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "CLORADORES AUTOMÁTICOS Y MEJORA DE ADUCCIONES (PLACAS SOLARES) EN ORIA", NÚMERO 14PIHU21-23.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de septiembre de 2024.

En el Plan de Infraestructuras Hidráulicas Uso Urbano, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Cloradores automáticos y mejora de aducciones (placas solares) en Oria" (14PIHU21-23), adjudicada a la empresa Cauce TM, S.L., en el precio de treinta y dos mil trescientos noventa y tres euros con dieciocho céntimos (32.393,18 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 02/09/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación número 3 y final de la obra denominada "Cloradores automáticos y mejora de aducciones (placas solares) en Oria" (14PIHU21-23), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	98/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 35

**DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN TURRE",
NÚMERO 96PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de septiembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2023-2024, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Turre" (96PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de quinientos cuarenta y seis mil seiscientos diecisiete euros con ochenta y seis céntimos (546.617,86 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión del día 02/07/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Singular, S.L. - Ingreen Innovacion, S.L. UTE Ley 18/1982, ha remitido documento final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el documento final de referencia, detalla relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones entre presupuesto y certificación última, manifestando que la mayoría de las unidades de obra ejecutadas apenas han sufrido variaciones, excepto los pequeños cambios que se han visto convenientes durante la ejecución de las mismas. En ningún caso se ha superado, ni el 3% en precios contradictorios ni el 30% en variación de mediciones. Las mayores diferencias con respecto a las mediciones del proyecto se han dado en las zanjas de las redes de saneamiento y pluviales, resultando ser de mayor ancho y profundidad debido a las cotas de las redes existentes. En lo que respecta a la red de pluviales, durante la ejecución de la obra, se ha considerado conveniente cambiar el tipo de imbornal y la distribución de los mismos para garantizar el buen funcionamiento de la red. En este caso, ha sido necesario realizar precios contradictorios para definir la unidad de obra de los nuevos imbornales.

Finalmente, el director de obra adjunta los planos iniciales y los realmente ejecutados.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa,

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	99/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar el documento final de la obra “Urbanizaciones en Turre” (96PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	100/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 36

**DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÍJAR",
NÚMERO 83PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de septiembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2023-2024, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Níjar" (83PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., en el precio de un millón quinientos veintisiete mil sesenta y cinco euros con diecisiete céntimos (1.527.065,17 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión del día 15/01/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Singular, S.L. - Ingreen Innovacion, S.L. UTE Ley 18/1982, ha remitido documento final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el documento final de referencia, detalla relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones entre presupuesto y certificación última, manifestando que la mayoría de las unidades de obra ejecutadas apenas han sufrido variaciones, excepto los pequeños cambios que se han visto convenientes durante la ejecución de las mismas. En ningún caso se ha superado, ni el 3% en precios contradictorios ni el 30% en variación de mediciones. La única modificación con respecto a las mediciones contempladas en proyecto consiste en dos partidas para las acometidas domiciliarias de abastecimiento según las directrices más actuales de la empresa gestora, la cual no estaba en proyecto y por ello se realizó un acta de precio contradictorio para fijar el precio de estas partidas. Sin embargo, la fijación de dicho precio no supuso un aumento del importe de las obras adjudicadas, siendo la modificación del Presupuesto con respecto al primitivo inferior al 3%.

Finalmente, el director de obra adjunta los planos iniciales y los realmente ejecutados.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa,

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	101/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar el documento final de la obra “Urbanizaciones en Níjar” (83PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	102/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****INFORME FINAL DE LA OBRA "MERENDERO EN CANTORIA", NÚMERO 14PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de septiembre de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales, anualidades 2018-2019, bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Merendero en Cantoria" (14PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL SL, en el precio de ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco euros (186.945,00 €).

La dirección de obra, asignada a Ingeniería Atecsur, S.L. - Zofre, S.L. UTE Ley 18/26 de mayo, ha remitido con fecha seis de los corrientes, informe final en el que se recogen todas las modificaciones respecto del proyecto original, y que sirvió como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se ejecutaron, y que fueron tenidas en cuenta en el momento de la recepción. Dicha obra fue recepcionada el día 05/08/2024 y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26/08/2024, quedando pendiente la presentación de la certificación final de la misma.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. El objeto principal de la obra ha sido la ejecución de un merendero en las proximidades de la zona urbana en Cantoria en parcela de titularidad municipal. La ejecución de la obra ha consistido en:

- Tareas previas (derribo, limpieza y desbroce).
- Movimiento de tierra.
- Muro de escollera.
- Edificio de aseos y almacén: cimentación, cerramiento exterior, carpintería exterior, particiones, carpintería y cerrajería interior, revestimiento de suelos, revestimiento de paredes y techo e instalaciones.
- Urbanización del merendero: red de abastecimiento de agua potable, red de saneamiento, baja tensión, alumbrado público, escalera de acceso a mirador, bordillos y pavimentos, protección de desniveles, parque infantil, mobiliario urbano y jardinería.

En cuanto a las variaciones que se ha llevado a cabo, hay que señalar que el Ayuntamiento de Cantoria, antes del inicio de la obra, ha ejecutado con sus medios y recursos las siguientes unidades de obra del proyecto: demolición de edificación existente, retirada de restos de residuos de fibrocemento existentes en el lugar de emplazamiento de la obra, entubado de las acequias existentes y control con cámara de su correcta ejecución, realización de la escollera necesaria para la contención del relleno de la plataforma del merendero conforme a los criterios y nota de cálculo que se consideren por el Servicio Técnico del Ayuntamiento de Cantoria y relleno de tierras hasta la cota necesaria para la realización de la plataforma del merendero.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	103/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Esta es la razón fundamental por la que se justifica las siguientes variaciones principales (que en ningún caso superan el 30% del presupuesto de la obra y no han generado precios contradictorios cuyo cómputo global sea superior al 3%) que a continuación se detallan:

- Variación nº 1: Ampliación de las redes de saneamiento, abastecimiento y alumbrado público.
- Variación nº 2: Ejecución de losa de hormigón en el perímetro del edificio construido para albergar aseos y almacén. Ejecución de losa de hormigón sobre la que se instalarán las barbacoas.
- Variación nº 3: No se han ejecutado las barbacoas previstas en el proyecto ni los fregaderos.
- Variación nº 4: No se ha llevado a cabo la ejecución de la instalación de Fosa séptica-Filtro biológico prefabricado, para 20 usuarios 6000 l.
- Variación nº 5: Ampliación de unidades de mobiliario urbano.
- Variación nº 6: Supresión de arbolado en Jardín.
- Variación nº 7: Ejecución con solera de hormigón de zona de obra destinada a parque infantil.
- Variación nº 8: Ejecución de muro de mampostería de piedra con la funcionalidad de pretil en lugar de barandilla de traviesas.
- Variación nº 9: Cambio de ubicación de dependencias de edificio de aseos y almacén.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las mediciones y presupuesto de las partidas ejecutadas en la obra y las del proyecto.

Incluye, asimismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	104/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único.-Aprobar el informe final de la obra “Merendero en Cantoria” (14PIM2018-2BII), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	105/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****38.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ACEITE. SUFLÍ", NÚMERO 65PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de septiembre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada "Centro de Interpretación del Aceite. Suflí" (65PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., en el precio de ciento ochenta y ocho mil doscientos cuarenta euros (188.240,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 9 y final de la obra "Centro de Interpretación del Aceite. Suflí" (65PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	106/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****39.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN ALCOLEA", NÚMERO 148PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, Aportaciones adicionales Ayuntamiento 2023, se está ejecutando la obra número 148 denominada "Ampliación de depósito de agua en Alcolea", adjudicada a AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento seis mil novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (106.985,64€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Ampliación de depósito de agua en Alcolea" 148PPOS20-23BI, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	107/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	108/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PECHINA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 60DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de septiembre de 2024.

Con cargo al Programa DUS 5000, se está ejecutando la obra número 60 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Pechina, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofina”, adjudicada a ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82 en la cantidad de ciento dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con veintitrés céntimos (102.465,23€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	109/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Pechina, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 60DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	110/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 41

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REASFALTADO CAMINO PICOLO - EL CIRUELO. CHIRIVEL", NÚMERO 164PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de septiembre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo. Chirivel” (164PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Tecno Asfalto Levante S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 01/04/2024, en el precio de 110.715,00 € y un plazo de ejecución de 75 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/06/2024.

El día 05/07/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 18/09/2024.

Con fecha 06/09/2024, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 30/10/2024, esto es, 6 semanas adicionales, debido, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto. Concretamente refieren que “Tras ser adjudicatarios de la obra 164PPOS20-23BI, reasfaltado Camino Picolo- El Ciruelo-Chirivel después de solicitar el permiso a la dirección general de carreteras por estar la obra en una de afección y a fecha de hoy no tener contestación y sabiendo que el plazo de finalización es el 18 de septiembre de 2024.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 17/09/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/mMNUYA4Rtk9M22bSiOOgFA==> manifestando expresamente que “Estimando que la solicitud propuesta por el contratista está justificada, ya que se ha realizado la solicitud correspondiente y en ausencia de contestación por parte de la administración titular de la vía, se propone una ampliación del plazo de ejecución de SEIS (6) SEMANAS más a contar desde el día previsto inicialmente, por lo que el nuevo plazo de finalización será el 30 de octubre de 2024.”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	111/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo. Chirivel” (164PPOS20-23BI) en cuarenta y dos (42) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 30/10/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	112/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE ESTA DIPUTACIÓN", NÚMERO 33PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de septiembre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excm. Diputación de Almería” (33PG2023), adjudicada a la empresa Laam Arquitectura S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11/03/2024, en el precio de 334.511,43 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 21/03/2024.

El día 22/04/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 19/09/2024.

Con fecha 18/09/2024, la dirección facultativa presenta informe, en el que consta la conformidad del contratista, solicitando la ampliación de plazo de ejecución de obra hasta el 08/11/2024, esto es, 50 días naturales adicionales, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YuJ2eZAREiLEVR0uAw9X_A==, manifestando expresamente que “Las dependencias objeto de actuación están ubicadas sobre el Salón de Plenos del Palacio. Los diferentes actos, eventos y plenos que han tenido lugar en este espacio desde el inicio de la obra, han obligado a paralizar los trabajos para evitar ruidos y molestias en las horas en las que éste espacio se encontraba en funcionamiento, hecho que conlleva el consiguiente retraso y merma de rendimiento en la producción.

Esta circunstancia obliga a realizar determinados trabajos de forma discontinua y a determinadas horas del día, no pudiéndose dar continuidad a dichas tareas como sería deseable; dicho retraso está motivado por causas ajenas al contratista.

3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, es parecer de los técnicos que suscriben el presente documento, conceder una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en 50 días naturales más contados a partir del día de finalización previsto inicialmente, fijándose como fecha final de la obra el próximo día 8 de noviembre de 2024.

Lo cual se informa a los efectos oportunos en la fecha que figura en el pie de firma, constando así mismo la conformidad del adjudicatario de la obra.”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	113/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excm. Diputación de Almería” (33PG2023) en cincuenta (50) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 08/11/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	114/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****CERTIFICACIÓN NÚM.1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 27DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 27DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cantoria, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	115/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 44****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DE FILABRES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 28DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	116/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 45****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA Y PROCESOS DE CALIDAD DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN SERÓN", NÚMERO 91PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 91PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Optimización energética y procesos de calidad del ciclo integral del agua en Serón

A favor de: BATCHLINE CONTROL SL

Ayuntamientos 13.792,40

Diputación 50.814,10

64.606,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.794,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	117/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 46****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA. GÁDOR", NÚMERO 95PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 95PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Ampliación de biblioteca. Gádor

A favor de: INERZIA INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 2.276,82

Ayuntamientos 6.485,92

Diputación 23.881,01

Cuatrenal Diputac 1.648,44

Cuatrenal Ayuntam 418,38

34.710,57 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 964,25 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	118/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 47****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 22DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	119/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 48****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 77DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: HERMANOS LOPEZ URRUTIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	120/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 49****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 15DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 15DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Armuña de Almanzora, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>,00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	121/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 50****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "BULEVAR Y MEJORA EN ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 126PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 126PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Rio

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 7.859,39

Diputación 12.171,20

20.030,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 556,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	122/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 51****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 80DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 80DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	123/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 52****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 18DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	124/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 53****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 26DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 26DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	125/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 54****54.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "TERMINACIÓN ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SALUD. VIATOR", NÚMERO 70PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 70PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 38.479,88

Diputación 47.565,46

Cuatrenal Diputac 25.862,63

Cuatrenal Ayuntam 23.486,35

135.394,32 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.761,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	126/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 55****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 77DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: HERMANOS LOPEZ URRUTIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 25.785,15

Dus5000 (idae) 65.522,04

91.307,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.536,49 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	127/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 56****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALÍAS", NÚMERO 150PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 150PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Adecuación y mejora del cementerio municipal de Dalías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 1.579,79

Diputación 10.590,71

12.170,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 338,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	128/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 57****CERTIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3ª EDAD EN LA MOJONERA", NÚMERO 8PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojónera

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 1.420,49

Diputación 881,90

Cuatrenal Diputac 2.495,28

Cuatrenal Ayuntam 2.560,20

7.357,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 204,40 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	129/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 58****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERÍA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 9DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almería, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	130/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 59****CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BALANEGRA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 17DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	131/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 60****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALMÓCITA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 11DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Almócita, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	132/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 61****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TURRE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 78DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 78DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turre, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	133/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 62****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SERÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 68DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 68DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Serón, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	134/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 63****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CERCOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 29DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 25.686,15

Dus5000 (idae) 18.181,83

43.867,98 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.218,64 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	135/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**Acuerdo 64****CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PISTA POLIDEPORTIVA EN EL MARCHAL DE ENIX", NÚMERO 10PIM2019BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PIM2019BII

Certificación número: 4 y última

Obra: Pista polideportiva en El Marchal de Enix

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

A.f.p. 7.342,00

Ayuntamientos 5.673,36

Diputación 51.060,26

64.075,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.780,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	136/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 65****CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ULTIMA DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y ACERADO EN C/ CUATRO OLIVOS DE PECHINA", NÚMERO 166PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 166PPOS20-23BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Renovación de saneamiento, abastecimiento y acerado en C/ Cuatro Olivos de Pechina.

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 377,14

Diputación 1.299,42

1.676,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 46,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	137/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 66****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHERCOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 29DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	138/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 67****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE ESTA DIPUTACIÓN", NÚMERO 33PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2023

Certificación número: 5

Obra: Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excm. Diputación de Almería

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 66.665,54

66.665,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.851,95 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	139/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 68****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TURRILLAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 79DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 79DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turrillas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	140/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo 69
CERTIFICACIÓN NÚM. 12 DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN BDA. DE LUCAINENA EN ALCOLEA", NÚMERO SPIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: SPIHU21-23

Certificación número: 12

Obra: Estación de tratamiento de agua potable en Bda. de Lucainena en Alcolea.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Diputación ,00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	141/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 01**
CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ASFALTADO DE CAMINO EN CHIRIVEL", NÚMERO 141PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 141PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Asfaltado de camino en Chirivel

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 648,56

Diputación 11.529,98

12.178,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 338,32 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	142/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REASFALTADO CAMINO PICOLO - EL CIRUELO.CHIRIVEL", NÚMERO 164PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 164PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo.Chirivel

A favor de: TECNO ASFALTO LEVANTE SL

Ayuntamientos 1.030,87

Diputación 7.671,64

8.702,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 241,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	143/176		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Acuerdo urgente 03
CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "TERMINACIÓN ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SALUD. VIATOR", NÚMERO 70PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 70PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 36.767,54

Diputación 45.448,81

Cuatrenal Diputac 24.711,76

Cuatrenal Ayuntam 22.441,23

129.369,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.593,84 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	144/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo urgente 04
CERTIFICACIÓN N° 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN PULPI II", NÚMERO 151PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 151PPOS20-23BI
Certificación número: 6 y última
Obra: Urbanizaciones en Pulpi II
A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA
Ayuntamientos 8.265,55
Diputación 13.292,54
21.558,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 598,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	145/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN, EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN, DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208) – LOTE N°1”.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 9 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo núm. 3 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, se aprobó, entre otros, lo siguiente: «[...] Adjudicar la contratación por lotes del servicio de organización, coordinación e impartición en la modalidad de teleformación, de dos acciones formativas para el empleo dirigidas a la obtención del certificado de profesionalidad “atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (sscs0208)” y del certificado de profesionalidad “limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (sscm0108)”, a Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L., con CIF B-04800132, por un periodo inicial de duración de doce meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, por el precio unitario ofertado para el lote nº 1 por hora/alumno de 2,75 € y para el lote nº 2 de 3,50 €, IVA exento, hasta un gasto máximo autorizado de 31.200,00.-€, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 241 22608; de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

La cantidad anterior se desglosa de la siguiente manera:

Lote nº	Año 2023	Año 2024
1. Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)	14.400 €	7.800 €
2. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (SSCM0108)	5.400 €	3.600 €
TOTAL	19.800 €	11.400 €
	31.200 €	

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	146/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El gasto correspondiente al año 2024 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado [...]».

El adjudicatario remitió a esta Diputación el acuerdo de adjudicación firmado el pasado día 27 de septiembre de 2023, por lo que la formalización del contrato tuvo lugar en la citada fecha.

De esta manera, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que la duración inicial del contrato será de un (1) año y que el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de un (1) año más, sólo en cuanto al lote nº 1.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 27 de septiembre de 2024, se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Iniciativas Europeas y Desarrollo Económico, responsable del contrato, en el que se expone la necesidad de proceder a la prórroga del lote nº1 del contrato “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)” por 1 año mas, con el siguiente desglose:

«[...]El gasto máximo de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de veintidós mil doscientos euros (22.200,00 €) (IVA exento), siendo el precio unitario ofertado hora/alumno 2,75-€, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 241 22608. El desglose por anualidad será el siguiente:

Concepto	Aplicación Presupuestaria	2024	2025
Otros gastos de Promoción Económica y Empleo	1310 241 22608	14.400 €	7.800 €

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de dar continuidad al contrato formalizado con Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L., por un periodo de un (1) 1 año y para una (1) edición del Certificado de Profesionalidad objeto del contrato [...]».

La url de verificación del citado informe es:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZYZtKkIGMDhFklYrRHK59Q%3D%3D>

Doña María Dolores Salmerón Salmerón, actuando en representación de Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L., ha presentado escrito, con fecha de 14 de agosto de 2024 y registro de entrada 63285, en el que se manifiesta su conformidad para que la Exma Diputación de Almería tramite la prórroga del contrato de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga al contar con la conformidad del contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	147/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de organización, coordinación e impartición, en la modalidad de teleformación, del certificado de profesionalidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208) - Lote nº1", suscrito con la Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios S.L., con NIF número B-04800132, por un año y para una edición más, a partir del día 28 de septiembre de 2024 y hasta el 27 de septiembre de 2025.

2º) Autorizar un gasto máximo de veintidós mil doscientos euros (22.200,00.-€), IVA exento, siendo el precio unitario ofertado hora/alumno 2,75-€, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 241 22608. El desglose por anualidad será el siguiente:

Concepto	Aplicación Presupuestaria	2024	2025
Otros gastos de Promoción Económica y Empleo	1310 241 22608	14.400 €	7.800 €

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente " 2023/D91010/006-312/00001" y órgano proponente "D9101000".

Se realizarán pagos parciales por cada módulo formativo finalizado de los que integran la especialidad formativa, de acuerdo con el precio unitario ofertado por el adjudicatario (precio hora/alumno unitario adjudicado por x el nº de horas del módulo correspondiente x nº de alumnos que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo), hasta el gasto máximo autorizado, en la forma establecida en el anexo I del pliego que rige esta contratación. En cualquier caso, previo a cada pago parcial el adjudicatario debe presentar memoria acreditativa del servicio realizado, tal y como se recoge en dicho anexo.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	148/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	149/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS" (NÚMERO: 153PPOS20-23BI) Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 12 de agosto de 2024, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías" (número: 153PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de un millón trescientos veintitrés mil euros (1.323.000,00 euros), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado el día 11 de septiembre de 2024.

Tras la publicación de la licitación del contrato referenciado en la Plataforma de Contratación del Estado, se ha apreciado la existencia de un error en el informe de supervisión, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige dicha licitación, concretamente, en lo que respecta a la clasificación exigida al contratista.

En este sentido la nueva clasificación es la siguiente:

NUEVA CLASIFICACION PROPUESTA	
Grupo	G
Subgrupo	6
Categoría	4

Ante dicha circunstancia, se hace necesario modificar el informe de supervisión y aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones", en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone "...Los órganos de contratación

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	150/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pYIxXntb16SWeoABnOqsiA%3D%3D>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra “Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías” (número 153PPOS20-23BI), en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra reseñada en el punto anterior en un plazo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, hasta la publicación en esa misma Plataforma del presente acuerdo de modificación del pliego.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	151/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (LOTES 1 Y 2). Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 3.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo número urg 24 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2024, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/1uOS8XO6EXEvr0uAw9X_A==/Acuerdo+urgente+24.pdf, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada, sujeto a regulación armonizada, del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de vehículos (por lotes) para el Parque Móvil de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=42UWQVPNdC&idRequest=nuzpHK9FnJ> y

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=UFRs9MXSuG&idRequest=9MqLD2fNvC>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400.- alquiler material de transporte (vehículos renting) y 1220 920 62400.- adquisición de vehículos, por un importe total de trescientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos euros (393.592,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, diferenciando el importe correspondiente al arrendamiento durante los cuatro (4) años de duración y el de la opción de compra que, en su caso se ejercite; quedando subordinado el gasto de los ejercicios 2025 a 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores: BUJARKAY SOCIEDAD LIMITADA NIF B23267131, ANDACAR 2000 SOCIEDAD ANONIMA NIF A12363529, CAR COMPLAINTS SOCIEDAD LIMITADA NIF B04658480, ALQUIBER QUALITY SA NIF A09373861 y GUMAR RENTING SL NIF B83999672.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	152/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 30 de julio de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=kzggi8sjQl&idRequest=TCoYhDMb0P>, para proceder a la apertura del sobre "A"; examinada la documentación presentada, la Mesa de contratación considera necesario que Andacar 2000 Sociedad Anónima subsane la misma en sentido de remitir un Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) firmado con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas (día 26 de julio de 2024).

El día 20 de agosto de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ugokBc3Z8H&idRequest=fhxy2xiN0I>, para dar cuenta de la subsanación presentada y a la apertura del sobre "B", donde se debe incluir el modelo proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que lo integran, de conformidad con el modelo del Anexo IV del pliego, el Anexo IV.- Ficha 1. Modelos características técnicas mínimas (de obligada presentación) y Anexo IV.- Ficha 2.- Modelo para el incremento de características técnicas y materiales (a presentar si se mejoran las características técnicas exigidas),

Tras comprobar que la mercantil Andacar 2000 Sociedad Anónima, dentro del plazo de subsanación de la documentación que le fue requerida, presentó un DEUC que no estaba firmado, cuando se le requería la presentación de un DEUC firmado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, por la Mesa, se acuerda la exclusión de su oferta.

A continuación, se realiza la apertura del sobre "B" y, tras comprobar que ninguna oferta supera el presupuesto base de licitación, por la Mesa, se acuerda remitir la documentación al responsable del contrato para que emita informe respecto al cumplimiento de las características técnicas mínimas requeridas, así como respecto al criterio de incremento de características técnicas y materiales ofertadas, para cada uno de los lotes, de las ofertas admitidas.

Respecto al lote 3: Grupo C: Un (1) vehículo turismo pequeño de 1 plaza. Eléctrico enchufable, al comprobarse que no se ha presentado oferta, resulta aplicable lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que, a sensu contrario, se puede entender que, si no ha existido ninguna oferta o

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	153/176	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



proposición admisible, podrá declararse desierta la licitación. En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación, declaración que tiene como efecto la terminación del procedimiento, por imposibilidad de continuarlo, dada la inexistencia de licitadores, respecto a dicho lote.

El día 5 de Septiembre de 2024, url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ckmDUZLriZ&idReques=t=TZXcHo4eWt>, dar cuenta informe técnico emitido por el responsable del contrato, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/khn6uKPCp6jA6JEEIBsbjQ%3D%3D>, respecto al cumplimiento de las características técnicas exigidas, así como a la aplicación del criterio de adjudicación del incremento de las misma, cálculo de los criterios de adjudicación y propuesta de clasificación

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo y se acuerda admitir las ofertas presentadas y conceder las puntuaciones propuestas; a continuación, tras realizar los cálculos del resto de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Anexo I del pliego, la Mesa de contratación realiza la propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas, por orden decreciente de puntuación de los lotes 1 y 2.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	154/176		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2024 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

LOTE 1 GRUPO A: CINCO (5) VEHÍCULOS TURISMO SEGMENTO C. HÍBRIDOS.					
Licitadores	Puntos técnicos	Puntos precio renting	Puntos kilometraje	Puntos opción de compra	Total
1. ALQUIBER QUALITY S.A.	20,50	28,07	3,21	0,05	51,83
2. GUMAR RENTING S.L.	21,50	18,7	5,00	0,55	45,75
3. CAR COMPLAINTS S.L.	32,00	12,28	0,63	0,83	45,74
4. BUJARKAY S.L.	22,50	16,14	2,50	3,05	44,19
LOTE 2: -GRUPO B: UN (1) TURISMO, SEGMENTO C, ELÉCTRICO ENCHUFABLE					
Licitadores	Puntos técnicos	Puntos precio renting	Puntos kilometraje	Puntos opción de compra	Total
En primer y único lugar, CAR COMPLAINTS S.L.	23,30	14,41	2,50	0,36	40,57

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	155/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º) Declarar desierto el lote 3: Grupo C: Un (1) vehículo turismo pequeño de 1 plaza. Eléctrico enchufable, al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, que, por la Intervención Provincial, se reponga el importe aprobado en la aplicación presupuestaria; asimismo esta circunstancia será comunicada a la dependencia peticionaria al objeto de que, si lo considera conveniente, se proceda a iniciar una nueva contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación y de la declaración de desierto en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	156/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE AGUA, EN SENÉS", NÚMERO 1PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua, en Senés" (referencia 1PPOS24-27BI), con un presupuesto de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de julio de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 14 de agosto de 2024, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DNZ9FaHoMwCn7vmwtlg34Q%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 21 de agosto de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2pFvXahbxuqErYt6oWFpFA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 28 de agosto de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v48CM0p5b%2FWm9C%2FBYQn0mw%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 2 de septiembre de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	157/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00016), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua, en Senés" (referencia 1PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de ciento quince mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y nueve céntimos (115.998,99 €), que se desglosa en noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y tres céntimos (95.866,93 €) de base, más veinte mil ciento treinta y dos euros con seis céntimos (20.132,06 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	158/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	159/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DE CANTORIA", NÚMERO 169PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Obras de urbanización en varias calles de Cantoria" (referencia 169PPOS20-23BI), con un presupuesto de trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (352.243,98 €) y un plazo de ejecución de 153 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de junio de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de julio de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bg4VhRU1ikO2NJqPnOjVBQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 6 de agosto de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y7oYcAMOUAr%2FZc4fpKagA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de agosto de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QjyvUYC%2FiHJZKZmEH5hZTA%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 19 de agosto de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 4 de septiembre de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	160/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZELssYozSnzjozxKfzjVnw%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00033), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Obras de urbanización en varias calles de Cantoria" (referencia 169PPOS20-23BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos noventa mil quinientos veinte euros con cincuenta y cuatro céntimos (290.520,54 €), que se desglosa en doscientos cuarenta mil noventa y nueve euros con sesenta y dos céntimos (240.099,62 €) de base, más cincuenta mil cuatrocientos veinte euros con noventa y dos céntimos (50.420,92 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 153 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	161/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	162/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL MUNICIPAL EN ANTAS", NÚMERO 55PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Red de carril bici y peatonal municipal en Antas" (referencia 55PPOS20-23BI), con un presupuesto de trescientos catorce mil ciento veintiocho euros con seis céntimos (314.128,06 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de mayo de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 12 de junio de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dnl9syuuJIQPWvEZbV4nGQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de julio de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TaZ7Y%2BlaLPTLxdAXamjhQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de julio de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C1JdMNa6QpYCW81KWm4Ixx%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 19 de julio de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 31 de julio de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c45HwO%2Fd4frHR6kn7xJ1Ilg%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>24/09/2024 08:21:11</td>	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	163/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, EXCAVACIONES RAMOS GARCIA SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2020/D31000/006-013/00197), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas CONSTRUCCIONES NILA SA y FIRCOSA DESARROLLOS SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Red de carril bici y peatonal municipal en Antas" (referencia 55PPOS20-23BI), a la empresa EXCAVACIONES RAMOS GARCIA SL (B04199220), por el precio de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (259.946,95 €), que se desglosa en doscientos catorce mil ochocientos treinta y dos euros con diecinueve céntimos (214.832,19 €) de base, más cuarenta y cinco mil ciento catorce euros con setenta y seis céntimos (45.114,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	164/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	165/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 11****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "ELABORACIÓN DEL PLAN DE AFOROS Y ANÁLISIS DEL TRÁFICO DE LA RED DE CARRETERAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA" (REFERENCIA 18SER2023).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Elaboración del Plan de Aforos y Análisis del Tráfico de la Red de Carreteras de la Excm. Diputación de Almería" (referencia 18SER2023), con un presupuesto de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €) y un plazo de ejecución de 48 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de noviembre de 2023.

La Mesa de contratación, el día 10 de enero de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8RW9EoODn9DNohbNLjsv%2BA%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B, criterios de juicio de valor, y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uj6cXqIg8iSFIokbJT7YOQ%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 16 de enero de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nSeeHnXhOwi3raBZIDr%2FKA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 31 de enero de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C, criterios cuantificables mediante fórmulas, en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j8hownnIVjp9sOB7orz%2BCQ%3D%3D>)

Asimismo, se procede a la valoración de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y se propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2024, aprueba la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2024, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	166/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 13 de marzo de 2023, califica desfavorablemente la documentación presentada y excluye a la sociedad licitadora UTE AIE MULTICRITERI-MCRIT - COUNT TRANSPORT SL, al no acreditar solvencia técnica o profesional.

Asimismo, requiere a la empresa INYSUR CONSULTORÍA SL, clasificada en segundo lugar, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de contratación en reunión de fecha 22 de mayo de 2024, da cuenta de la Resolución, de fecha 26 de abril de 2024, dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en relación a un recurso presentado por la entidad AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO MULTICRITERI y por la entidad COUNT TRANSPORT SL, contra el acuerdo de la Mesa de contratación de 13 de marzo de 2024 (recurso 140/2024, Resolución 187/2024, Sección Tercera).

En consecuencia, se acuerda por la Mesa de contratación requerir a las entidades AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO MULTICRITERI y COUNT TRANSPORT SL, por plazo de 3 días, para que subsane los documentos aportados en los aspectos a que se refiere el informe emitido por los servicios técnicos de esta Diputación. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/icIDuAioki1DiH%2FgweNGLQ%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en reunión de fecha 19 de junio de 2024, visto el informe emitido por los servicios técnicos en relación a la subsanación de la documentación presentada por la UTE AIE MULTICRITERI-MCRIT - COUNT TRANSPORT SL, relativa a la solvencia técnica exigida, califica dicha documentación comprobándose que no cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la solvencia técnica o profesional.

En este sentido, solicita informe a los servicios técnicos respecto de la documentación presentada por la empresa INYSUR CONSULTORÍA SL, clasificada en segundo lugar. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ou3QKbOie%2F1czzidIR5t6Q%3D%3D>).

La Mesa de contratación, el día 21 de agosto de 2024, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato clasificado en segundo lugar, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZCJn8B7n0gin8kkOAYtgSg%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-313/00006), se publican en el perfil de

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	167/176		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Elaboración del Plan de Aforos y Análisis del Tráfico de la Red de Carreteras de la Excm. Diputación de Almería" (referencia 18SER2023), a la empresa INYSUR CONSULTORIA SOCIEDAD LIMITADA (B91509323), por el precio de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro euros (259.924,00 €), que se desglosa en doscientos catorce mil ochocientos trece euros con veintidós céntimos (214.813,22 €) de base, más cuarenta y cinco mil ciento diez euros con setenta y ocho céntimos (45.110,78 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 48 meses, y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

-AÑO 2024	80.205,12 €
-AÑO 2025	69.808,16 €
-AÑO 2026	69.808,16 €
-AÑO 2027	40.102,56 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	168/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 60.000,00 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

3º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

5º) Proceder a la devolución de los avales siguientes depositados por las empresas MULTICRITERI-MCRIT A.I.E. – COUNT TRANSPORT SL:

- Aval depositado por la empresa MULTICRITERI-MCRIT A.I.E., por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (4.338,85 €) (número de operación 320240000664 de fecha 20 de febrero de 2024).

- Aval depositado por la empresa COUNT TRANSPORT SL, por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €) (número de operación 320240000665 de fecha 20 de febrero de 2024).

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	169/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 12****PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, DE LA OBRA “CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EL EJIDO NORTE”, NÚMERO 33PG2022.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de septiembre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022, se está ejecutando la obra denominada “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de El Ejido Norte”, número 33PG2022, adjudicada a la empresa Trafisa Construcción y Medio Ambiente S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 22/05/2023, en el precio de 2.247.786,16 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/06/2023.

El día 27/07/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudieron iniciar los trabajos debido a que no estaba aprobado el Plan de seguridad y salud por el Coordinador, ni se disponía de la correspondiente autorización para la apertura del centro de trabajo diligenciada por la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo, según se pone de manifiesto en la misma.

Tras la obtención de la documentación referida, en fecha 27/11/2023, se levantó acta de inicio, dándose comienzo a la ejecución de los trabajos.

En fecha 12/04/2024, por el Ayuntamiento de El Ejido, se presentó informe emitido por la dirección de obra en fecha 26/03/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EJaMI7RQGpqpviQiypqCrw==>, solicitando la autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra de referencia, “para dar cumplimiento al nuevo código estructural, cambios necesarios en la solución de proyecto, contemplar obras no previstas y eliminación de obras que no va a ser necesario realizar contempladas en el proyecto original y que han surgido durante la ejecución de los trabajos.”

Dicha modificación se justifica al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), recogiendo en el referido informe expresamente que:

“El proyecto modificado presentado, contempla modificaciones que no son sustanciales.

Las modificaciones no permiten la selección de candidatos distintos de los seleccionados, tal y como se menciona en el punto primero.

No se introducen unidades de obra superiores al 50%, tal y como indica el punto segundo. Las modificaciones de las unidades de obra (precios contradictorios) ascienden al 46,71%, no superando, por tanto, el 50%.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	170/176
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por último, en el punto 3 (i), menciona que el valor de la alteración en la cuantía del contrato no exceda, aislada o conjuntamente del 15% del precio inicial. En nuestro caso, el incremento del Presupuesto de Ejecución Material es de un 15%, por lo que no se supera lo indicado en el punto 3 (i). (...)"

"(...) El proyecto modificado presentado es imprescindible para poder llevar a cabo las obras, y llevar a buen término la ejecución del Centro de usos Múltiples de Ejido Norte.

Obras que van a tener una demora de 2 meses en su ejecución."

Interesada la emisión de informe técnico complementario, este es presentado en fecha 12/06/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0J67mCcJWqXOrLJxxE9BOA==> y fecha de firma 06/06/2024, el cual pone de manifiesto de manera más detallada las razones por las que dichas modificaciones no se recogieron en el proyecto inicial y la necesidad de los cambios propuestos.

Consta la conformidad del técnico responsable del expediente con la solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra de referencia, presentada por el director facultativo de la misma.

Conforme a los hechos expuestos, y previo informe de Secretaría General y de la Intervención Provincial, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23/07/2024, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, con incremento de presupuesto.

En fecha 03/07/2024, la empresa contratista presentó solicitud de paralización temporal de las obras en tanto se aprueba el referido proyecto modificado.

Con fecha 16/08/2024, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levanta acta de suspensión de los trabajos con fecha de efectos desde el día 12/08/2024, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hYW2O6QiCSeA7P9VJvb9_g==, en la que manifiesta que "Debido a la necesidad de proceder a la redacción de modificado del proyecto para dar cumplimiento al nuevo código estructural, por cambios necesarios en las soluciones proyectadas, para contemplar obras no previstas y para la eliminación de obras que no va a ser necesario realizar contempladas en el proyecto original y que han surgido durante la ejecución de los trabajos, se comunica, la suspensión temporal de las obras a partir de la fecha de esta Acta (Art. 208 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y Art. 103 RLCAP)."

Dicha suspensión fue ratificada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26/08/2024.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió el correspondiente proyecto modificado, con URL <https://murgibox.elejido.es/index.php/s/RpjXMR4naCP8Nfs>, obrando en el expediente la conformidad del contratista al mismo, y habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 26/07/2024.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, respecto al importe de adjudicación de la obra, de trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y siete euros con noventa y tres céntimos (337.167,93 € euros), una vez que le ha sido aplicado el

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/09/2024 08:21:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	171/176		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





correspondiente coeficiente de adjudicación, IVA incluido, el cual deberá ser asumido por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a la estipulación sexta del Convenio para la financiación, contratación y ejecución de obras de pabellones deportivos en el municipio de El Ejido, suscrito entre la Diputación de Almería y dicho Ayuntamiento en fecha 22/09/2022, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jYjV6zoindCz25opcsYQZQ==>, el cual fue modificado posteriormente en fecha 10/11/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iZplF1QnIjntPGiVgMtsg%3D%3D>.

Al respecto, consta en el expediente de obra:

- Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de El Ejido, de fecha 06/08/2024, relativo a la aprobación del referido proyecto modificado.
- Certificado de disponibilidad de fondos, emitido por el Interventor del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 09/08/2024, haciendo constar la disponibilidad de fondos, emitiendo documento contable al respecto.

Dicha aportación del Ayuntamiento supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se ha procedido a modificar el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, del mismo modo que ha de entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que obra en el expediente su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11
Observaciones		Página	172/176
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 26/03/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EJaMI7RQGpqpviQiypqCrw==>, y el informe técnico complementario, de fecha 06/06/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0J67mCcJWqXOrLJxxE9BOA==>, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial como consecuencia, principalmente, de la aplicación el Real Decreto 470/2021 de 29 de junio, por el que se aprueba el nuevo código estructural, tal y como pone de manifiesto la dirección facultativa.

En cuanto al incremento de presupuesto que el proyecto modificado supone, la dirección facultativa, en el informe de referencia, determina a modo de resumen:

“Presupuesto base de licitación:
Proyecto inicial 2.262.037,63 €
Proyecto modificado 2.601.343,29 €”

Así, el proyecto modificado supone un incremento económico, con respecto al presupuesto base de licitación inicial, de 339.305,66 €, IVA incluido, no resultando superior al 15% respecto a aquel.

De acuerdo con el Convenio para la financiación, contratación y ejecución de obras de pabellones deportivos en el municipio de El Ejido, suscrito entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de El Ejido, en fecha 22/09/2022 con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jYjV6zoindCz25opcsYQZQ==>, modificado en fecha 10/11/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iZplF1QnIjntPGiVgMtsg%3D%3D>, y en virtud de lo establecido en su estipulación sexta, “Las aportaciones extraordinarias que fueran necesarias por diferenciales entre el presupuesto de ejecución y la correspondiente liquidación de la obra, revisiones de precios o por modificaciones del proyecto, correrán a cargo del Ayuntamiento de El Ejido. La Diputación retendrá los fondos a favor del Ayuntamiento por las eventuales bajas en la licitación, para hacer frente a estos diferenciales.”

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	173/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El importe a que asciende el incremento económico que dicho proyecto modificado supone, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación, se concreta en la cantidad de trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y siete euros con noventa y tres céntimos (337.167,93 € euros), de los cuales, doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con dieciocho céntimos (278.651,18 €) corresponden al valor estimado y cincuenta y ocho mil quinientos dieciséis euros con setenta y cinco céntimos (58.516,75 €), al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de trece mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (13.932,56 €).

Determina el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

En el presente caso, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, manifiesta en la memoria del proyecto modificado que, para ejecución del proyecto modificado, será necesaria una ampliación del plazo de ejecución de dos meses (60 días naturales).

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto de ciento trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y siete euros con noventa y tres céntimos (337.167,93 € euros), IVA incluido, a que asciende el

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	174/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



incremento del modificado objeto de aprobación, una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.

2º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de El Ejido Norte”, número 33PG2022.

3º) Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, Trafisa Construcción y Medio Ambiente S.A., del incremento que supone el proyecto modificado, y que asciende a la cantidad de trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y siete euros con noventa y tres céntimos (337.167,93 € euros), IVA incluido, una vez le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.

4º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

5º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de trece mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (13.932,56 €).

6º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en 60 días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

7º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	175/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/09/2024 08:21:11	
Observaciones		Página	176/176	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFnMSeqJ8NR7WWHpQnb7kw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			